



DWS Investment GmbH

---

# DWS Top Dividende

Folleto de venta,  
incluidas las condiciones de contratación

1 de julio de 2011



El grupo DWS/DB es la mayor sociedad alemana de fondos de inversión destinados a inversores particulares en cuanto a cantidad de activos gestionados. Fuente: BVI. Fecha: 30 de abril de 2011.



Deutsche Bank Group

# Folleto de venta y condiciones de contratación

## Folleto de venta

### **Parte general**

Fundamentos	1
Sociedad gestora	1
Entidad depositaria	1
Política y principios de inversión	2
Activos financieros en particular	2
Operaciones de préstamo	4
Operaciones de repos	5
Créditos	5
Valoración	5
Indicaciones de riesgo	5
Suscripción y reembolso de participaciones	8
Precios de suscripción y de reembolso y costes	8
Gastos	9
Método de compensación de rendimientos	10
Disolución y transmisión del fondo	10
Transmisión de todos los activos financieros del fondo	10
Potenciales conflictos de intereses	11
Externalización	11
Informes anual y semestral/auditor de cierre del ejercicio	11
Divulgación de los informes y otra información	12
Restricción de la venta	12
Observaciones sobre las disposiciones fiscales más relevantes para los inversores	13
Fondos gestionados por DWS	18
<b>Parte especial</b>	19

## Condiciones de contratación

<b>Condiciones generales de contratación</b>	21
<b>Condiciones particulares de contratación</b>	
DWS Top Dividende	26
Información para inversores de Austria	28

# Folleto de venta

## Parte general

**La adquisición y venta de participaciones de inversión se basa en el folleto de venta vigente en cada caso y en las "Condiciones generales de contratación", junto con las "Condiciones particulares de contratación". No está autorizada la transmisión de información o contenidos distintos de los recogidos en este folleto. La compraventa de participaciones cuyo fundamento consista en informaciones o contenidos no incluidos en este folleto corre exclusivamente por cuenta y riesgo del comprador. Este folleto de venta debe ser complementado por el informe anual más reciente. En caso de que hayan transcurrido más de ocho meses desde la publicación del mismo, antes de la firma del contrato también debe ofrecerse al adquirente de participaciones el último informe semestral.**

### PARTE GENERAL

El presente folleto de venta se compone de una parte general y una parte especial. En la parte general se tratan las disposiciones generales sobre el fondo o los fondos descritos en el folleto de venta. En la parte especial se detallan otras disposiciones distintas de las generales o más específicas.

### FUNDAMENTOS

El fondo es un "fondo conforme a los requisitos" en virtud de la ley alemana de inversiones (en lo sucesivo, "InvG"). Está gestionado por DWS Investment GmbH (en lo sucesivo, "sociedad"). La gestión del fondo consiste principalmente en invertir el dinero colocado en la sociedad por parte de los inversores en distintos activos financieros separados del patrimonio de la sociedad atendiendo al principio de diversificación del riesgo. El fondo no forma parte de la masa de insolvencia de la sociedad.

Los activos financieros en los que la sociedad puede invertir el dinero y las disposiciones que ha de atender se desprenden de la InvG y de las condiciones de contratación que rigen las relaciones jurídicas entre los inversores y la sociedad. Las condiciones de contratación comprenden una parte general y una parte especial (en lo sucesivo, "Condiciones generales y particulares de contratación"). La aplicación de las condiciones de contratación para un fondo está sujeta a la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht; en lo sucesivo, "BaFin").

El folleto de venta, los datos fundamentales para el inversor, las condiciones de contratación, así como los informes anual y semestral actuales están disponibles de forma gratuita en la sociedad. Las condiciones de contratación están impresas en el anexo a este folleto. También están disponibles en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de).

Las informaciones sobre los límites de inversión de la gestión del riesgo de este fondo, los métodos de gestión del riesgo y las evoluciones

más recientes de los riesgos y las rentabilidades de las principales categorías de activos financieros de este fondo están disponibles en la sociedad en formato electrónico o impreso a petición del inversor interesado en la adquisición de participaciones.

Las condiciones de contratación pueden ser modificadas por la sociedad. Esto también puede dar lugar a sensibles cambios en la política de inversión del fondo. Las modificaciones de las condiciones de contratación requerirán de la autorización de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo exigen además la aprobación del Consejo de Vigilancia de la sociedad. Las modificaciones previstas se darán a conocer en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y además en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de). Cuando las modificaciones afecten a comisiones y suplidos devengados que puedan retirarse del fondo, o a derechos fundamentales de los inversores, o cuando las modificaciones no sean compatibles con los actuales principios de inversión del fondo, los inversores también serán informados por la sociedad de forma simultánea a la publicación o, en tanto las participaciones no sean custodiadas por la sociedad o esta no pueda llevar a cabo la entrega de información, por la entidad depositaria de los inversores inmediatamente después de que la sociedad haya facilitado la información por medio de un soporte de datos permanente. Esto incluye la información en papel o en otro soporte de datos permanente (p. ej. en formato electrónico), siempre que este último sea apropiado en virtud de las condiciones marco bajo las que se ejecute la operación y el inversor se haya decidido expresamente por esta otra forma de transferencia de información (en lo sucesivo, "soporte de datos permanente"). Esta información incluye el contenido esencial de las modificaciones previstas, sus motivos, los derechos de los inversores en relación con la modificación y una indicación sobre el lugar y la manera de obtener más información al respecto. No obstante, el deber de información de los inversores en papel o en formato electrónico no se aplica en relación con modificaciones de las condiciones de contratación con las que únicamente se lleven a cabo adaptaciones obligatorias a la versión de la InvG vigente desde el 1 de julio de 2011.

Las modificaciones entran en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación. Las modificaciones de normativas relativas a las comisiones y suplidos devengados entran en vigor, como muy pronto, a los tres meses de la publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y, además, en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de), salvo que se haya determinado un momento anterior con autorización de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión actuales del fondo también entran en vigor, como muy pronto, a los tres meses de su publicación

en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y, además, en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de) y solo están permitidas con la condición de que la sociedad ofrezca a los inversores la posibilidad de canjear sin coste alguno sus participaciones por participaciones de otro fondo o fondo de inversión de la UE con una política de inversión compatible con los principios de inversión actuales del fondo y que también sea gestionado por la sociedad o por otra empresa perteneciente al grupo Deutsche Bank, o bien les ofrezca el reembolso sin coste alguno de sus participaciones antes de la entrada en vigor de las modificaciones.

### SOCIEDAD GESTORA

La sociedad gestora del fondo pormenorizadamente descrito en este folleto de venta es DWS Investment GmbH, constituida el 22 de mayo de 1956 y con sede en Frankfurt/Main. La sociedad es una sociedad gestora en el sentido de la InvG.

Desde 1994, la sociedad puede gestionar junto a los fondos de valores, también fondos de inversión del mercado monetario y de participaciones, y desde 1998 fondos de inversión mobiliaria y fondos de inversión mixtos de valores, inmuebles y pensiones. Tras la adaptación a la InvG la sociedad puede gestionar desde 2004 fondos conformes con los requisitos, fondos mixtos y fondos de pensiones, así como fondos con riesgos adicionales (en lo sucesivo, "hedge funds") y fondos de fondos con riesgos adicionales (en lo sucesivo, "fondos de hedge funds"). Desde 2008 la sociedad puede gestionar también otros fondos.

Los datos sobre la dirección, la composición del Consejo de Vigilancia y los socios, así como sobre el importe del capital suscrito y desembolsado, se exponen al final del folleto de venta.

### ENTIDAD DEPOSITARIA

La InvG prevé la separación entre administración y custodia de los fondos. La sociedad ha encargado la custodia de los activos financieros de los distintos fondos a una entidad de crédito como entidad depositaria.

La entidad depositaria custodia los activos financieros en depósitos y cuentas bloqueadas, siempre que los depósitos bancarios no se encuentren depositados en cuentas bloqueadas en otras entidades de crédito. La entidad depositaria deberá velar especialmente por que la emisión y el reembolso de participaciones, así como el cálculo del valor liquidativo por participación se efectúen de conformidad con las disposiciones de la InvG y las condiciones de contratación, debiendo velar también por que el contravalor resultante de las operaciones realizadas por cuenta común de todos los inversores ingrese en su custodia dentro de los plazos habituales. Por otro lado, la entidad depositaria habrá de velar por que los rendimientos procedentes del fondo

sean destinados con arreglo a las disposiciones de la InvG y a las condiciones de contratación. Además, la entidad depositaria tiene la obligación de verificar que el depósito en cuentas o depósitos bloqueados de otra entidad de crédito, empresa de valores u otro custodio es conforme a la InvG y a las condiciones de contratación. En este caso, habrá de otorgar el oportuno consentimiento al depósito.

La entidad depositaria determinará el valor del fondo en colaboración con la sociedad.

State Street Bank GmbH, con sede en Brienner Strasse 59, 80333 München, ha asumido para el fondo las funciones de entidad depositaria. State Street Bank GmbH es una entidad de crédito con arreglo al derecho alemán. Su actividad principal consiste en las operaciones de depósito y custodia. Con el mandato otorgado a la depositaria se garantiza la recepción de los eventuales dividendos por parte de los inversores y el reembolso de las participaciones. Al final del presente folleto de venta encontrará una información más detallada acerca de la entidad depositaria.

## **POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE INVERSIÓN**

La política y los principios de inversión del fondo se describen en la parte especial de este folleto de venta.

## **ACTIVOS FINANCIEROS EN PARTICULAR**

**A continuación se detallan los activos financieros que pueden ser adquiridos de forma general por el fondo, así como los límites de inversión generales en vigor. En la parte especial del folleto de venta se describen otras disposiciones adicionales y/o específicas para el fondo.**

### **Valores con arreglo al art. 47 de la InvG**

La sociedad puede adquirir títulos de emisores nacionales y extranjeros por cuenta del fondo:

1. si están admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o si están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

2. si están admitidos a negociación en una de las bolsas autorizadas por la BaFin o si están autorizados o incluidos en uno de los mercados organizados permitidos por la BaFin.

Los títulos de nuevas emisiones pueden adquirirse cuando la admisión o la inclusión en una de las bolsas o uno de los mercados organizados indicados en los puntos 1 y 2 deba solicitarse conforme a las condiciones de emisión y la admisión o la inclusión tengan lugar en el plazo de un año desde la emisión. Adicionalmente, se deberán cumplir los requisitos del inciso 2 del párr. 1 del art. 47 de la InvG.

También pueden adquirirse valores no cotizados (véase el apartado "Límites de inversión generales para valores e instrumentos del mercado monetario"). Por otra parte, también pue-

den adquirirse títulos en forma de acciones que correspondan al fondo en caso de una ampliación de capital con recursos propios de la sociedad, en forma de participaciones en fondos cerrados que cumplan con los criterios nombrados en el núm. 7 del párr. 1 del art. 47 de la InvG, o en forma de instrumentos financieros que cumplan con los criterios nombrados en el núm. 8 del párr. 1 del art. 47 de la InvG, o en el ejercicio de derechos de suscripción que pertenezcan al fondo. También se podrán adquirir acciones que no estén íntegramente desembolsadas, así como derechos de suscripción.

Los derechos de suscripción también se consideran valores en tanto que los títulos de los que se originen los derechos de suscripción puedan encontrarse en el fondo.

### **Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG**

Los instrumentos del mercado monetario son instrumentos que se negocian de forma habitual en el mercado monetario, así como valores de renta fija que tienen un vencimiento o vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo. Si su vencimiento es superior a 397 días, deberá ajustarse periódicamente el tipo de interés a las condiciones del mercado, al menos una vez cada 397 días. Siempre que no se determine algo distinto en las condiciones particulares de contratación, los instrumentos del mercado monetario podrán venir expresados en moneda extranjera. Instrumentos del mercado monetario son también aquellos instrumentos cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de dichos valores de renta fija.

Podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario para el fondo:

1. si están admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o si están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

2. si están admitidos a negociación en una de las bolsas autorizadas por la BaFin o si están autorizados o incluidos en uno de los mercados organizados permitidos por la BaFin<sup>1</sup>;

3. si son emitidos o están garantizados por las Comunidades Europeas, por la República Federal de Alemania o un fondo de inversión de este país, por un estado federado alemán, por otro estado miembro u otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, por el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer estado o, si se trata de un estado federal, por un miembro de dicha federación, o bien por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea;

<sup>1</sup> La relación de bolsas se publica en la página web de la BaFin: [www.bafin.de](http://www.bafin.de)

4. si son emitidos por una empresa cuyos valores se negocian en los mercados contemplados en los puntos 1 y 2;

5. si son emitidos o están garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión conforme a los criterios definidos por el derecho comunitario, o bien por una entidad de crédito sujeta a y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que la BaFin considere equivalentes a las establecidas por el derecho comunitario;

6. si son emitidos por otros emisores y siendo estos emisores:

a) una empresa con un capital propio mínimo de 10 millones de euros que elabore y publique sus cuentas anuales según las disposiciones de la cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo del 25 de julio de 1978 sobre las cuentas anuales de sociedades con determinadas formas jurídicas, modificada por última vez por el art. 49 de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2006; o

b) una entidad que sea responsable de la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias sociedades que coticen en bolsa; o

c) una entidad encargada de la financiación de la titulización de deuda a través de una línea de crédito concedida por un banco. La titulización de deuda y la línea de crédito concedida por un banco se rigen por el art. 7 de la Directiva 2007/16/CE.

Todos los instrumentos del mercado monetario citados solo podrán adquirirse si cumplen las condiciones estipuladas en los párr. 1 y 2 del art. 4 de la Directiva 2007/16/CE. Respecto a los instrumentos del mercado monetario en el sentido de los núm. 1 y 2 del párr. 1 del art. 48 se aplica adicionalmente el párr. 3 del art. 4 de la Directiva 2007/16/CE. Los instrumentos del mercado monetario descritos en los núm. 3 a 6 del párr. 1 del art. 48 de la InvG deben disponer de una protección suficiente de las inversiones y de los inversores y deben cumplir adicionalmente los criterios del art. 5 de la Directiva 2007/16/CE. Para la adquisición de instrumentos del mercado monetario que sean emitidos por una corporación regional o local de un estado miembro de la Unión Europea o por un organismo internacional de carácter público en el sentido del núm. 3 del párr. 1 del art. 48 de la InvG, pero no garantizados por ese estado miembro o, en caso de un estado federal, por uno de sus estados federados, y para la adquisición de instrumentos del mercado monetario según los núm. 4 y 6 del párr. 1 del art. 48 de la InvG, es de aplicación el párr. 2 del art. 5 de la Directiva 2007/16/CE. A la adquisición de todos los demás instrumentos del mercado monetario según el núm. 3 del párr. 1 del art. 48 de la InvG excepto los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por el Banco Central Europeo o por el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, se aplica el párr. 4 del art. 5 de la Directiva 2007/16/CE. La adquisición de instrumentos del mercado mone-

tario según el núm. 5 del párr. 1 del art. 48 de la InvG se rige por el párr. 3 del art. 5 y, si se trata de instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por una entidad de crédito que esté sujeta a y cumpla con una normativa de supervisión que, a juicio de la BaFin, sea equivalente a la del derecho comunitario, se aplicará el art. 6 de la Directiva 2007/16/CE.

#### **Límites de inversión generales para valores e instrumentos del mercado monetario**

La sociedad puede invertir hasta un 10% del valor del fondo en valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor (deudor). A tales efectos, el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de emisores (deudor) cuya cuantía exceda del 5% del valor del fondo no debe superar el 40% del valor del mismo.

La sociedad puede invertir en obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas, un estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea (en lo sucesivo, "emisores públicos especiales en el sentido del inciso 1 del párr. 2 del art. 60 de la InvG") hasta el 35% respectivamente del valor del fondo. Estos límites podrán excederse en relación con valores e instrumentos del mercado monetario siempre que así lo contemplen las condiciones particulares de contratación con mención expresa de los emisores. En caso de que se haga uso de esta posibilidad, los valores y los instrumentos del mercado monetario habrán de proceder de al menos seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del valor del fondo en una sola emisión.

En obligaciones con cobertura, la sociedad podrá invertir hasta un 25% del valor del fondo. Siempre que se invierta más del 5% del valor del fondo en obligaciones con cobertura del mismo emisor, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo.

Los instrumentos del mercado monetario y valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión arriba citados.

La sociedad debe asegurarse de que una combinación de

- a) valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad;
- b) depósitos en dicha entidad;
- c) importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con esa entidad; no supere el 20% del valor del fondo correspondiente. Esto es aplicable a los emisores públicos especiales en el sentido del art. 60, párr. 2, inciso 1 de la InvG con la reserva de que la sociedad debe garantizar que una combinación

de los activos y los importes de imputación arriba mencionados no supere el 35% del valor del fondo correspondiente. Los respectivos límites máximos individuales no se verán alterados en ninguno de los dos casos.

Los importes de imputación de los valores e instrumentos del mercado monetario de un emisor respecto de los límites mencionados pueden ser reducidos mediante la utilización de derivados a contramercado que tengan como subyacente valores o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor. Esto significa que por cuenta del fondo se pueden adquirir valores o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor o invertir en una misma entidad más allá de los límites mencionados, siempre que el riesgo de emisor, incrementado de esta forma, vuelva a ser rebajado mediante operaciones de cobertura.

La sociedad puede invertir hasta un 10% del valor del fondo en

- valores no admitidos a negociación en una bolsa o en otro mercado organizado ni incluidos en los mismos, pero que cumplen los criterios del art. 52, párr. 1, núm. 1 de la InvG;
- instrumentos del mercado monetario de emisores que no cumplen con las exigencias del art. 48 de la InvG, siempre que los instrumentos del mercado monetario cumplan las condiciones del art. 52, párr. 1, núm. 2 de la InvG;
- acciones de nuevas emisiones cuya admisión prevista aún no se haya producido;
- pagarés que después de la adquisición para el fondo puedan cederse al menos dos veces y que hayan sido garantizados por:

a) la República Federal de Alemania, un fondo de este país, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas o un estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;

b) otra corporación territorial nacional, un gobierno regional o una corporación local de otro estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para los que se haya hecho pública la ponderación cero con arreglo al art. 44 de la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000 relativa a la aceptación y el ejercicio de la actividad de la entidad de crédito;

c) otras corporaciones o instituciones de derecho público cuya sede se encuentre en territorio nacional o en otro estado miembro de la Unión Europea, o en otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

d) empresas que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado organizado en el sentido del art. 2, párr. 5 de la ley alemana de negociación con valores (Wertpapierhandelsgesetz), o que estén en otro mercado organizado que cumpla los requisitos fundamentales exigibles a los mercados regulados en el sentido de las directivas nombradas en el art. 52, párr. 1, núm. 4 (d) de la InvG; o bien

e) otros deudores, siempre que alguno de los organismos indicados en las letras (a) a (c) haya asumido la garantía del pago de intereses y el reembolso.

#### **Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG**

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Estos activos han de depositarse en cuentas bloqueadas en una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Con arreglo a las "Condiciones particulares de contratación," podrán asimismo depositarse en una entidad de crédito con sede en un estado tercero. Los depósitos bancarios también podrán estar expresados en moneda extranjera. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en depósitos bancarios en cada entidad de crédito respectiva.

#### **Participaciones de fondos con arreglo al art. 50 de la InvG**

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo participaciones de fondos de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG (en lo sucesivo, "participaciones de inversión"). Podrán adquirirse participaciones de otros fondos y sociedades anónimas de inversión nacionales y extranjeros conformes con los requisitos, así como participaciones de fondos y sociedades anónimas de inversión nacionales y extranjeras no conformes con los requisitos, siempre que cumplan los requisitos del art. 50, párr. 1, inciso 2 de la InvG. Estos fondos podrán invertir a su vez, de acuerdo con sus condiciones de contratación o sus estatutos, como máximo un 10% del valor del fondo en participaciones de fondos de inversión. Las participaciones de inversión deben ser fondos públicos, es decir, las participaciones deben ofrecerse al público sin ninguna limitación del número de participaciones y los inversores deben tener la posibilidad de reembolsar las participaciones en todo momento.

La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo más del 25% de las participaciones emitidas por otro fondo de inversión. Se puede invertir en participaciones de un único fondo de inversión hasta el 20% del valor del fondo; en fondos de inversión no conformes con los requisitos se puede invertir en total hasta un 30% del valor del fondo.

#### **Derivados**

La sociedad podrá invertir por cuenta del fondo, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de derivados o instrumentos financieros con un componente derivado en el sentido del art. 10, párr. 1 de la Directiva 2007/16/CE que se deriven de activos financieros que pueden ser adquiridos para el fondo o de índices financieros en el sentido del art. 9, párr. 1 de la Directiva 2007/16/CE, tipos de interés, tipos de

cambio o divisas. Entre estos están las opciones, los contratos de futuros financieros y los swaps, así como las combinaciones de estos.

**La sociedad puede realizar para el fondo operaciones con derivados cuyo objeto sea la cobertura, el control eficiente de la cartera, la consecución de ingresos adicionales, es decir, también con fines especulativos, y como parte de su estrategia de inversión. Mediante el uso de derivados el potencial de riesgo de mercado del fondo puede aumentar. A tales efectos, la magnitud de riesgo potencial asignada al fondo para el riesgo de mercado ("magnitud de riesgo") no podrá superar en ningún momento el doble de la magnitud de riesgo potencial para el riesgo de mercado de los respectivos fondos comparables sin derivados conforme al art. 9 del reglamento alemán de derivados (DerivateV). Como alternativa, la magnitud de riesgo no podrá superar en ningún momento el 20% del valor del fondo.**

**Por riesgo de mercado se entiende el riesgo que resulta de la evolución desfavorable de los precios de mercado para el fondo. En la determinación del potencial de riesgo de mercado la sociedad aplica el principio cualificado en el sentido del DerivateV.**

Los riesgos asociados a la utilización de derivados se controlan mediante un procedimiento de gestión del riesgo que permite controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a la posición de inversión, así como su respectiva participación en el perfil de riesgo general de la cartera de inversión.

**En principio, la sociedad pretende que el grado de inversión del fondo no aumente, como consecuencia del uso de derivados, en más del doble del valor del fondo (en adelante, "efecto de apalancamiento"), siempre que en la parte especial del folleto de venta no se estipule algo distinto. No obstante, ese efecto de apalancamiento fluctúa conforme a las condiciones de mercado y/o los cambios de posición (entre otros, para la cobertura frente a movimientos del mercado desfavorables), de modo que a pesar de la constante vigilancia por parte de la sociedad puede sobrepasarse la marca deseada.**

**El potencial de riesgo de mercado del fondo solo puede, como máximo, duplicarse por la utilización de derivados. Adicionalmente, para el fondo se permite recurrir al crédito por un 10% del valor del fondo. Un compromiso global del 200% de potencial de riesgo de mercado y un 10% de crédito pueden elevar las oportunidades de una inversión de forma considerable, pero también el riesgo de la misma.**

#### **Operaciones de opciones**

La sociedad podrá participar por cuenta del fondo en los mercados de opciones en el marco de los principios de inversión. Las operaciones de opciones implican que se puede otorgar a un tercero a cambio de una contraprestación dine-

ria (prima de la opción) el derecho a reclamar durante un determinado periodo de tiempo o al final de este y a un precio convenido de antemano (precio base) la entrega o la recepción de activos financieros o el pago de un importe diferencial, o también el derecho a adquirir las opciones correspondientes.

#### **Contratos de futuros**

En el marco de los principios de inversión, la sociedad puede celebrar por cuenta del fondo contratos a plazo sobre todos los activos financieros susceptibles de adquisición para el fondo que, conforme a la InvG y a las condiciones de contratación, puedan servir como valores subyacentes de derivados, así como sobre índices financieros en el sentido del art. 9, párr. 1 de la Directiva 2007/16/CE, tipos de interés, tipos de cambio o divisas. Los contratos a plazo son acuerdos vinculantes para ambas partes que obligan a comprar o vender una cantidad determinada de un determinado activo subyacente en un momento concreto, la fecha de vencimiento, o dentro de un cierto plazo por un precio convenido previamente.

#### **Swaps**

En el marco de los principios de inversión, la sociedad podrá concertar por cuenta del fondo operaciones de

- swaps de intereses;
- swaps de divisas;
- swaps de acciones y
- credit default swaps.

Las operaciones de swaps son contratos de permuta financiera mediante los cuales los flujos de pago o los riesgos subyacentes son intercambiados entre las partes contratantes.

#### **Opciones sobre swaps (swopciones)**

Las swopciones son opciones sobre swaps. Una swopción consiste en el derecho, aunque no la obligación, de celebrar un swap con unas condiciones especificadas con precisión y en un momento determinado o dentro de un plazo concreto.

Por lo demás, se aplican los principios expuestos en relación con las operaciones con opciones.

#### **Credit default swaps**

Los credit default swaps son derivados de crédito que permiten transmitir a otro un volumen de posibles insolvencias de créditos. Como contrapartida de la aceptación del riesgo de impago, el vendedor del riesgo abona una prima a la otra parte contratante.

Por lo demás, aquí también se aplican las observaciones referidas a los swaps.

#### **Instrumentos financieros con un componente derivado**

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo instrumentos financieros que incorporen un derivado en el sentido del art. 10 de la Directiva 2007/16/CE. Estos instrumentos financieros

deben cumplir con los criterios del art. 2, párr. 1 o del art. 4, párr. 1 y 2 de la Directiva 2007/16/CE e incluir un componente que satisfaga las siguientes condiciones:

- en virtud del componente, algunos o todos los flujos de caja, que de otra manera hubieran sido necesarios en el instrumento financiero que actúa como contrato subyacente, pueden ser modificados según un tipo de interés, un precio de instrumento financiero, un tipo de cambio, un índice de precios o de cotizaciones, un ranking o índice de créditos u otras variables específicas. Estos flujos de caja varían, por lo tanto, de manera parecida a un derivado independiente;
- las características y riesgos económicos del componente no están estrechamente relacionados con las características y riesgos económicos del contrato subyacente;
- el componente tiene una influencia significativa sobre el perfil de riesgo y la configuración del precio del instrumento financiero.

Las afirmaciones sobre oportunidades y riesgos son aplicables correspondientemente a tales instrumentos financieros con componente derivado, si bien con la salvedad de que el riesgo de pérdida en relación con estos está restringido al valor del instrumento financiero.

#### **Operaciones con derivados OTC**

La sociedad podrá realizar tanto operaciones con derivados que estén admitidos a negociación oficial en una bolsa o sean negociados en otros mercados organizados, como operaciones OTC (over the counter).

La sociedad puede efectuar operaciones con derivados que no estén admitidos a negociación oficial en una bolsa ni sean negociados en otros mercados organizados solo con la intermediación de entidades de crédito o instituciones de servicios financieros adecuadas, sobre la base de un contrato marco estandarizado. Para los derivados que se negocien de forma extrabursátil el riesgo de contraparte frente a un socio contractual se limitará al 5% del valor del fondo. Si el socio contractual es una entidad de crédito con sede en la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo u otro estado con un nivel de supervisión similar, el riesgo de contraparte podrá alcanzar el 10% del valor del fondo. Las operaciones con derivados negociados de forma extrabursátil cuya contraparte sea una cámara de compensación central, una bolsa u otro mercado organizado, no se computarán dentro de los límites de contraparte cuando los derivados estén sometidos a una valoración diaria según las cotizaciones de mercado con una compensación diaria del margen. No obstante, las pretensiones del fondo frente a un intermediario deberán computarse a los límites, incluso cuando el derivado se negocie en una bolsa o en otro mercado organizado.

#### **OPERACIONES DE PRÉSTAMO**

Los activos financieros pertenecientes al fondo podrán ser transmitidos a terceros a título

de préstamo a cambio de la contraprestación usual en el mercado (en lo sucesivo, "préstamo de valores"). Si los activos financieros se transmiten por un tiempo indefinido, la sociedad tiene en todo momento la opción de cancelación. Se ha de acordar contractualmente que después de la finalización del periodo del préstamo se revertirán al fondo activos financieros de la misma clase, cantidad y calidad. Es requisito para la transmisión de activos financieros a título de préstamo que se hayan prestado garantías suficientes ante el fondo. A tal efecto es posible ceder o pignorar depósitos o bien transmitir o pignorar valores o instrumentos del mercado monetario. Los ingresos procedentes de la inversión en las garantías corresponden al fondo.

El prestatario está asimismo obligado a pagar a su vencimiento a la entidad depositaria los intereses generados por los activos financieros percibidos a título de préstamo por cuenta del fondo. Si los activos financieros se prestan por tiempo determinado, el préstamo habrá de limitarse al 15% del valor del fondo. La totalidad de los activos financieros transmitidos a un prestatario no puede superar el 10% del valor del fondo.

Según el art. 58, párr. 2 de la InvG, la concesión en préstamo debe, además, cumplir los criterios citados en el art. 11, párr. 1 de la Directiva 2007/16/CE.

La sociedad no podrá conceder a terceros préstamos de dinero por cuenta del fondo.

## OPERACIONES DE REPOS

La sociedad podrá concluir por cuenta del fondo operaciones de repos con entidades de crédito e instituciones de servicios financieros con un plazo máximo de circulación de doce meses. Las operaciones de repos tan solo están permitidas en la modalidad de operación de repos propia. En esta modalidad, el tomador contrae la obligación de devolver los activos financieros en un momento determinado o a determinar por el vendedor.

Según el art. 58, párr. 2 de la InvG, las operaciones de repos deben, además, cumplir los criterios citados en el art. 11, párr. 1 de la Directiva 2007/16/CE.

## CRÉDITOS

La sociedad puede contraer créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo, siempre que las condiciones de recurso al crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

## VALORACIÓN

### Normas generales de valoración del patrimonio

#### Activos financieros admitidos en una bolsa de valores/negociados en un mercado organizado

Los activos financieros admitidos a negocia-

ción en una bolsa, admitidos o incluidos en otro mercado organizado, así como los derechos de suscripción del fondo, se valorarán fundamentalmente a la última cotización disponible que garantice una valoración fiable, siempre que no se disponga otra cosa en las "normas especiales de valoración" que aparecen más adelante.

#### Activos financieros no cotizados en bolsa ni negociados en mercados organizados o activos financieros sin cotización negociable

Los activos patrimoniales no admitidos a cotización en bolsa ni negociados o incluidos en otro mercado organizado, o para los que no se dispone de cotización comercial, se calcularán a su valor de mercado actual con arreglo a una rigurosa estimación, de acuerdo con modelos de cálculo apropiados, que atenderá también a la realidad actual del mercado, siempre y cuando no se disponga lo contrario en las "Normas especiales de valoración" que aparecen más adelante.

#### Normas de valoración especiales para ciertos activos financieros

#### Títulos de deuda y empréstitos no cotizados

Para la valoración de obligaciones no admitidas para su negociación en una bolsa o no negociadas o incluidas en otro mercado organizado (p. ej. bonos no cotizados, papel comercial y certificados de depósito) y para la valoración de pagarés se tomarán los precios acordados para obligaciones y pagarés comparables, y llegado el caso, las cotizaciones de los bonos de emisores comparables con un vencimiento y un pago de intereses equiparables, si fuera preciso con una deducción por la menor enajenabilidad.

#### Instrumentos del mercado monetario

Los instrumentos del mercado monetario se valorarán a los tipos de mercado correspondientes.

#### Derivados

Las opciones pertenecientes a un fondo y las deudas por opciones concedidas a un tercero que estén admitidas a negociación oficial en una bolsa o estén incluidas en otros mercados organizados se valorarán según la última cotización comercial disponible en cada caso que garantice una valoración fiable.

Lo mismo se aplica a créditos y deudas procedentes de contratos a plazo celebrados por cuenta del fondo. Las aportaciones realizadas por cuenta del fondo serán valoradas con inclusión de las ganancias y pérdidas de valoración determinadas el día bursátil y se computarán en el valor del fondo.

Los swaps se computarán a su valor de mercado con arreglo a una rigurosa estimación, según modelos de valoración adecuados y teniendo en cuenta las circunstancias globales concurrentes.

#### Depósitos bancarios, otros activos financieros, deudas, depósitos a plazo fijo y participaciones de inversión

Los depósitos bancarios y otros activos financieros determinados (p. ej., derechos de intereses), los créditos, por ejemplo derechos de intereses delimitados, así como las deudas se valorarán básicamente a su valor nominal más los intereses devengados.

Los depósitos a plazo fijo serán valorados a su precio de mercado, siempre y cuando puedan ser retirados en todo momento y el reembolso en la retirada no se produzca al valor nominal más los intereses.

Las participaciones de inversión se valorarán en principio a su último precio de reembolso fijado o basándose en la última cotización comercial disponible que garantice una valoración fiable. En caso de que estos valores no estén disponibles, las participaciones de inversión se valorarán al valor actual de mercado que resulte adecuado según una estimación rigurosa conforme a modelos de valoración apropiados y teniendo en cuenta las circunstancias de mercado actuales.

#### Operaciones de préstamo

Para los derechos de restitución procedentes de operaciones de préstamo será determinante la respectiva cotización de los activos financieros transferidos a título de préstamo.

#### Operaciones de repos

Si con ocasión de las operaciones de repos se entregaran activos financieros por cuenta del fondo, estos se deberán tener en cuenta en la valoración. Además, el importe percibido en el marco de la operación de repos por cuenta del fondo deberá acreditarse en el contexto de los depósitos bancarios.

Si con ocasión de las operaciones de repos se aceptaran activos financieros por cuenta del fondo, estos no deberán ser tenidos en cuenta en la valoración. Debido al pago efectuado por cuenta del fondo, en la valoración se deberá tener en cuenta un crédito frente al tomador de repos por el valor de los derechos de reembolso descontados.

#### Activos financieros denominados en divisas extranjeras

Los activos financieros expresados en divisas serán convertidos a euros el mismo día a la cotización de la divisa determinada todos los días bursátiles con referencia a la última fijación de cambios (fixing) oficial conocida de Reuters AG.

## INDICACIONES DE RIESGO

### Información general

Además de oportunidades de revalorización, los activos financieros en los que invierte la sociedad por cuenta del fondo también llevan aparejados riesgos. De este modo,

**se pueden producir pérdidas de valor cuando el valor de mercado de los activos financieros cae por debajo de su precio de adquisición. Si el inversor enajena participaciones de un fondo en un momento en el que las cotizaciones de los activos financieros comprendidos en el fondo han disminuido respecto al momento de la adquisición de sus participaciones, no se le devolverá el dinero invertido por él en el fondo o este solo le será devuelto de forma parcial. Aunque todo fondo aspira a revalorizaciones constantes, no se puede garantizar su consecución. No obstante, el riesgo del inversor se limita a la suma invertida. El inversor no está obligado a realizar desembolsos adicionales al dinero que ya ha invertido.**

#### **Espectro de inversión posible**

Respetando los principios y límites de inversión establecidos en la InvG y en las condiciones de contratación, que prevén un amplio margen para el fondo, la política de inversión puede estar orientada principalmente a la adquisición de activos financieros específicos, por ejemplo, de solo ciertos sectores, mercados, regiones o países. La concentración en unos pocos sectores particulares puede ir unida a oportunidades especiales, pero estas también llevan aparejados los consiguientes riesgos (p. ej. escasez de operaciones en el mercado o amplias bandas de fluctuación dentro de determinados ciclos coyunturales). El informe anual incluye información adicional sobre las directrices de la política de inversión para el ejercicio de referencia transcurrido.

#### **Cambios en la política de inversión**

Si dentro del espectro de inversión permitido por ley y por contrato para un fondo conforme con los requisitos se modifica la política de inversión, puede cambiar la naturaleza del riesgo asociado al fondo. La sociedad también podrá realizar en cualquier momento modificaciones esenciales en la política de inversión del fondo en el marco de las condiciones de contratación vigentes mediante la modificación del folleto de venta.

#### **Riesgo de rendimiento**

No se puede asegurar una evolución positiva del valor por falta de garantía. Además, los activos financieros adquiridos para un fondo de inversión pueden experimentar una evolución de su valor distinta a la esperada en el momento de su adquisición.

#### **Riesgo de mercado**

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los productos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados de capitales, que a su vez está influida por la situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas de los respectivos países. En la evolución general de

la cotización, especialmente en una bolsa, también pueden incidir factores irracionales como el estado de ánimo, las opiniones y los rumores.

#### **Riesgo cambiario**

Siempre que se inviertan activos financieros de un fondo en otras divisas distintas a la del fondo, el fondo percibirá los rendimientos, reembolsos e ingresos procedentes de dichas inversiones en esa moneda. Si esta divisa se deprecia frente a la divisa del fondo, el valor del fondo se reducirá.

#### **Riesgo de iliquidez**

Para el fondo también se pueden adquirir activos financieros no admitidos a negociación en una bolsa o negociados en otro mercado organizado. La adquisición de este tipo de activos financieros conlleva el riesgo de que puedan surgir problemas a la hora de revenderlos a terceros.

Aunque para el fondo en principio solo está permitido adquirir activos financieros que puedan liquidarse en cualquier momento, no se puede descartar que por un tiempo esto solo sea posible realizando pérdidas o que se suspenda el reembolso de participaciones de fondos de inversión de forma temporal. Esto significa que puede darse el caso de que las participaciones no siempre puedan liquidarse en el momento más favorable debido a la restricción de las posibilidades de devolución.

#### **Riesgo de variación de los tipos de interés**

La inversión en valores de renta fija está vinculada a la posibilidad de que varíe el nivel de tipos de interés del mercado vigente en el momento de la emisión de un título. Si los tipos de interés del mercado suben respecto a los tipos vigentes en el momento de la emisión, lo normal es que bajen las cotizaciones de los valores de renta fija. En cambio, si el tipo de interés del mercado baja, la cotización de los títulos de renta fija subirá. Esta evolución de la cotización implica que la rentabilidad actual del valor de renta fija coincide aproximadamente con el tipo de interés del mercado vigente en ese momento. No obstante, estas oscilaciones de la cotización varían en función del plazo de vencimiento de los títulos de renta fija. Los valores de renta fija con vencimientos más cortos presentan menos riesgos de cotización que los títulos de renta fija con vencimientos más largos. En cambio, los valores de renta fija con plazos de vencimiento más cortos generalmente obtienen rentabilidades menores que los títulos de renta fija con vencimientos más largos.

Los instrumentos del mercado monetario tienden a presentar riesgos de cotización más reducidos debido a sus cortos plazos de vencimiento, de un máximo de 397 días.

#### **Riesgos en relación con las operaciones con derivados**

La compraventa de opciones y la celebración de contratos de futuros o swaps llevan asociados los siguientes riesgos:

– Las variaciones de cotización del valor subyacente pueden hacer disminuir el valor de una opción o de un contrato de futuros hasta dejarlos sin valor alguno. El fondo también puede sufrir pérdidas por las variaciones de valor del activo financiero subyacente de un swap.

– El cierre ocasionalmente necesario de una posición (liquidación) conlleva costes.

– El efecto de apalancamiento de las opciones puede influir en el valor del patrimonio del fondo con mayor intensidad que en el caso de la adquisición directa de los valores subyacentes.

– La compra de opciones conlleva el riesgo de que la opción no pueda ejercitarse porque los precios de los valores subyacentes no se comporten según lo previsto, de modo que expira la prima de la opción pagada por el fondo. En la venta de opciones existe el riesgo de que el fondo se vea obligado a aceptar activos financieros a un precio superior al valor de mercado en ese momento o a entregar activos financieros a un precio inferior al valor de mercado en ese momento. El fondo sufre entonces una pérdida por valor de la diferencia entre ambos precios menos la prima de la opción asumida.

– También en el caso de contratos de futuros existe el riesgo de que, a causa de una evolución inesperada del precio de mercado, el fondo sufra pérdidas en el momento del vencimiento.

#### **Riesgos en relación con las participaciones de inversión**

Los riesgos de las participaciones de inversión que se adquirieren para el fondo están estrechamente relacionados con los riesgos de los activos financieros comprendidos en estos fondos de inversión o con las estrategias de inversión seguidas por estos. No obstante, los riesgos mencionados pueden reducirse mediante la diversificación de las inversiones en activos financieros dentro de los fondos cuyas participaciones se adquieren y mediante la diversificación dentro de este fondo.

Como los gestores de cada uno de los fondos destino operan de forma independiente entre sí, también puede suceder que varios fondos sigan estrategias de inversión idénticas o totalmente opuestas. Esto puede hacer que se acumulen los riesgos existentes y que se anulen mutuamente las posibles oportunidades.

Generalmente, a la sociedad no le es posible controlar la gestión de los fondos destino. Las decisiones de inversión de esta no tienen por qué coincidir con las suposiciones o expectativas de la sociedad.

A menudo la sociedad no conoce en tiempo real la composición del fondo destino en cada momento. Si su composición no se corresponde con sus suposiciones o expectativas solo podrá reaccionar, llegado el caso, mediante el reembolso de las participaciones del fondo destino, y ello con notable retraso.

No obstante, el riesgo del fondo como inversor en un fondo objetivo se limita a la suma inver-



tida. No hay obligación de realizar desembolsos adicionales al dinero que ya se ha invertido.

Existe la posibilidad de que el fondo de inversión en el que el fondo adquiriera participaciones suspenda temporalmente los reembolsos. En ese caso, la sociedad no podrá enajenar las participaciones del otro fondo de inversión reembolsándolas contra el pago del precio de reembolso en la sociedad gestora o en la entidad depositaria del otro fondo. En el resumen del fondo que figura en la página web de la sociedad, [www.dws.de](http://www.dws.de), se indica si el fondo tiene invertido más del 5% de su patrimonio en participaciones de otros fondos de inversión que actualmente hayan suspendido los reembolsos.

#### **Riesgos en relación con la toma de créditos**

La sociedad podrá tomar por cuenta del fondo créditos a corto plazo por un volumen limitado. Dado que solo se puede tratar de créditos a corto plazo, quedan excluidos por regla general el incremento del grado de inversión del fondo (apalancamiento) y los riesgos asociados a ello.

#### **Riesgo de concentración**

Si se produce una concentración de la inversión en determinados activos financieros o mercados, pueden surgir otros riesgos. En estos casos el fondo depende considerablemente de la evolución de dichos activos financieros o mercados.

#### **Riesgo país o riesgo de transferencia**

Se habla de riesgo-país cuando, a pesar de su solvencia, un deudor extranjero no puede realizar pagos de forma puntual o no puede realizar ningún pago en absoluto debido a que su país de residencia carece de capacidad o de voluntad para transferir fondos al exterior. De este modo, es posible que no se produzcan pagos a los que el fondo tiene derecho o que estos se produzcan en una divisa que, debido a restricciones de cambio, ya no sea convertible.

#### **Riesgo de liquidación**

Sobre todo en la inversión en valores no cotizados existe el riesgo de que la liquidación a través de un sistema de transferencia no pueda realizarse conforme a las expectativas porque el pago o la entrega se efectúan con retraso o no se realizan conforme a lo acordado.

#### **Riesgo de insolvencia**

La insolvencia de un emisor o contraparte puede provocar pérdidas para el fondo. El riesgo de emisor describe la repercusión que las circunstancias particulares de cada emisor tienen, junto con las tendencias generales de los mercados de capitales, en la cotización de un valor. Aun realizando una cuidadosa selección de valores no puede descartarse que se produzcan pérdidas por la quiebra patrimonial de los emisores. El riesgo de contraparte comprende el riesgo de que la parte de un acuerdo recíproco no cumpla

de forma total o parcial con su obligación. Esto vale para todos los acuerdos que se cierran por cuenta de un fondo.

#### **Riesgo político/riesgo regulatorio**

Por cuenta del fondo se pueden efectuar inversiones en el extranjero. Estas inversiones llevan asociado el riesgo de acontecimientos políticos internacionales, cambios de la política de los gobiernos, en los marcos regulatorios, en la tributación y otros episodios legales desfavorables. De este modo se pueden producir en particular restricciones en relación con los activos financieros que el fondo puede adquirir, que podrían influir negativamente en la evolución del valor del fondo.

#### **Riesgo de inflación**

La inflación conlleva un riesgo de devaluación para todos los activos financieros.

#### **Riesgo de custodia**

Existe un riesgo de pérdida ligado a la custodia de activos financieros, especialmente en el extranjero, que puede resultar de la insolvencia, el incumplimiento de la obligación de diligencia o el comportamiento indebido del custodio o de un subcustodio.

#### **Riesgo de días festivos nacionales y extranjeros**

El fondo puede estar orientado a adquirir principalmente valores de únicamente unas pocas regiones o unos pocos países. Debido a los días festivos locales en esas regiones/esos países se pueden producir diferencias entre los días hábiles en las bolsas de esas regiones/esos países y los días de valoración del fondo. El fondo no puede reaccionar en el mismo día a las evoluciones del mercado en las regiones/los países en un día que no sea día de valoración, o negociar en aquel mercado en un día de valoración que no sea día hábil en esas regiones/esos países. Esto puede originar también problemas de liquidez en el caso de enajenación de participaciones.

#### **Riesgo de persona clave**

Los fondos que obtienen un resultado de la inversión muy positivo en un determinado periodo de tiempo también deben este resultado a la aptitud de las personas que trabajan en él y, por consiguiente, a las decisiones correctas de sus gestores. Sin embargo, la composición del personal de gestión del fondo puede variar. Es posible que el trabajo de los nuevos responsables de la toma de decisiones tenga menos éxito.

#### **Riesgo legal y fiscal**

El tratamiento jurídico y fiscal de los fondos puede verse alterado de forma imprevisible y sin que se pueda ejercer influencia sobre él. Una modificación de las bases imponibles del fondo que hayan sido determinadas erróneamente en

ejercicios anteriores (p. ej. debido a inspecciones fiscales) puede tener como consecuencia, en caso de una corrección básicamente desfavorable en el ámbito fiscal para el inversor, que dicho inversor deba asumir la carga fiscal de la corrección de ejercicios anteriores aunque, según las circunstancias, no hubiera invertido en el fondo en ese momento. Por el contrario, puede darse el caso de que para un inversor la corrección del ejercicio actual y de los anteriores en que hubiera participado en el fondo le resulte básicamente favorable a nivel fiscal, pero que no pueda beneficiarse de ello debido a que ha procedido al reembolso o la enajenación de las participaciones antes de que se aplicara la correspondiente corrección.

Además, la corrección de los datos fiscales puede provocar que los rendimientos sujetos a tributación o las ventajas fiscales se declaren de hecho en un periodo impositivo diferente al realmente aplicable, lo cual podría tener consecuencias negativas para determinados inversores.

#### **Modificación de las condiciones de contratación/disolución o fusión**

La sociedad se reserva en las condiciones de contratación del fondo el derecho a modificarlas (véase el apartado "Fundamentos"). Además, tiene la facultad de disolver el fondo por completo o de fusionarlo con otro fondo también gestionado por ella. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado.

#### **Riesgo de suspensión de reembolsos**

En principio, los inversores pueden exigir de la sociedad el reembolso de sus participaciones todos los días de valoración. No obstante, la sociedad puede suspender temporalmente el reembolso de las participaciones en caso de que concurren circunstancias extraordinarias y retirar las participaciones más adelante al precio vigente en ese momento (véanse más detalles en el apartado "Suspensión del reembolso de participaciones"). Este precio puede ser menor que el anterior a la suspensión del reembolso.

#### **Riesgo de alta negociación como activo subyacente de productos estructurados**

El fondo puede ser valor subyacente de fondos estructurados y de certificados. En ese caso, se podrán producir mayores emisiones y reembolsos de participaciones, si los emisores o promotores de esos fondos o certificados quieren asegurarse en caso de movimientos del mercado o ventas mediante la adquisición o el reembolso de participaciones. La sociedad tomará las medidas oportunas para evitar que el fondo o el inversor se vean perjudicados por tal procedimiento.

**NO PUEDEN OTORGARSE GARANTÍAS SOBRE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.**

## SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

La sociedad no permite prácticas asociadas a la oportunidad de mercado (market timing) o actividades relacionadas con prácticas similares y, en caso de duda, se reserva el derecho de rechazar las órdenes de compra, venta o canje. Si fuera oportuno, la sociedad emprenderá las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del fondo.

### Suscripción de participaciones

El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. Son emitidas por la entidad depositaria al precio de suscripción, equivalente al valor de inventario por participación más una prima de suscripción. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación.

Con vistas a la suscripción de participaciones, la sociedad establece un cierre diario de aceptación de órdenes. El cierre de aceptación de órdenes para el fondo se indica en la parte especial de este folleto de venta y es publicado por la sociedad en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de). El cierre de aceptación de órdenes puede ser modificado en todo momento por la sociedad. Si se presenta una orden de compra en las entidades indicadas en la parte especial antes del cierre de aceptación de órdenes, esta se saldará al precio de suscripción correspondiente en el momento de este cierre de aceptación de órdenes. Si una orden de compra no llega hasta después del cierre de aceptación de órdenes, se tomará como base para la suscripción y la liquidación el siguiente valor liquidativo por participación.

### Liquidación de la suscripción de participaciones

Siempre que en la parte especial de este folleto de venta no se regule de forma diferente, el cargo del contravalor se realizará dos días hábiles bancarios después de la suscripción de las participaciones.

### Reembolso de participaciones

La sociedad estará obligada a admitir la devolución de las participaciones por cuenta del fondo al precio de reembolso vigente. El precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación menos, en su caso, una comisión de reembolso. En principio, los inversores pueden exigir el reembolso de sus participaciones todos los días de valoración. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

Con vistas al reembolso de participaciones, la sociedad establece un cierre diario de aceptación de órdenes. El cierre de aceptación de órdenes para el fondo se indica en la parte especial de este folleto de venta y es publicado por la sociedad en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de). El cierre de aceptación de órdenes puede ser modificado en

todo momento por la sociedad. Si se presenta una orden de venta en las entidades indicadas en la parte especial antes del cierre de aceptación de órdenes, esta se saldará al precio de reembolso vigente en el momento de dicho cierre de aceptación de órdenes. Si una orden de venta no llega hasta después del cierre de aceptación de órdenes, se tomará como base para el reembolso y la liquidación el siguiente valor liquidativo por participación.

### Liquidación del reembolso de participaciones

La liquidación tiene lugar dos días hábiles bancarios después del reembolso de las participaciones. Este plazo se debe a la tramitación entre la oficina encargada del depósito y la entidad depositaria. La contabilización o transferencia de la oficina encargada del depósito a la cuenta receptora indicada debe realizarse adicionalmente y puede conllevar retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

### Suspensión del reembolso de participaciones

La sociedad tiene la facultad de suspender temporalmente los reembolsos de participaciones, siempre que por circunstancias extraordinarias la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores. Concurrir circunstancias extraordinarias, por ejemplo, cuando una bolsa en la que se negocie una parte sustancial de los valores del fondo esté cerrada de forma imprevista o cuando activos financieros del fondo no puedan ser valorados. La suspensión transitoria del reembolso estará especialmente permitida cuando las obligaciones de pago surgidas del reembolso no puedan ser satisfechas a partir de los recursos líquidos del fondo. En este caso, la sociedad solo estará obligada a reembolsar las participaciones después de haber enajenado los correspondientes activos financieros sin demora, pero sin perder de vista los intereses de todos los partícipes. Mientras el reembolso esté suspendido, no se podrán emitir nuevas participaciones. La sociedad deberá notificar de inmediato la decisión de suspender el reembolso a la BaFin y a las autoridades competentes de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los otros estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en los cuales se distribuyan las participaciones.

La sociedad informará a los inversores sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de participaciones mediante publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) así como en diarios o periódicos económicos de amplia difusión o en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de). Además, la sociedad informará de ello a los inversores tras la publicación o, en tanto que las participaciones no sean custodiadas por la sociedad o esta no pueda llevar a cabo la entrega de información, la entidad depositaria de los inversores se encargará de informarles inmediatamente después de que

la sociedad haya facilitado la información por medio de un soporte de datos permanente.

Siempre que no puedan satisfacerse todos los derechos de los partícipes al reembolso de sus participaciones, estos deberán satisfacerse por orden cronológico de su reivindicación y proporcionalmente en el caso de los derechos que se hagan valer el mismo día.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE REEMBOLSO Y COSTES

### Precio de suscripción y de reembolso

Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de participaciones, la entidad depositaria determinará todos los días de valoración, en colaboración con la sociedad, el valor efectivo de los activos del fondo correspondiente menos el pasivo (en lo sucesivo, "valor de inventario").

El valor de inventario calculado de este modo, dividido por el número de participaciones emitidas, da como resultado el valor de inventario por participación (en lo sucesivo, "valor liquidativo por participación").

Los días de valoración para las participaciones del fondo son todos los días bursátiles que sean días hábiles bancarios en Frankfurt/Main. Se podrá prescindir de la determinación del valor liquidativo por participación los días festivos oficiales en Alemania que sean días bursátiles, así como el 24 y 31 de diciembre de cada año. Actualmente se excluye la determinación del precio por participación el día 1 de enero, el Viernes Santo, el lunes de Pascua, el 1 de mayo, el día de la Ascensión, el lunes de Pentecostés, el día del Corpus, el 3 de octubre, del 24 al 26 de diciembre y el 31 de diciembre. En las condiciones particulares de contratación y en la parte especial del folleto de venta se podrán excluir como días de valoración otros días como, por ejemplo, días festivos extranjeros.

### Suspensión del cálculo del precio de suscripción/reembolso

La sociedad podrá suspender provisionalmente el cálculo de los precios de suscripción y reembolso en las mismas circunstancias que en el reembolso de participaciones. Estas se explican con mayor detalle en el apartado "Suspensión del reembolso de participaciones".

### Prima de suscripción

Para la determinación del precio de suscripción se sumará al valor liquidativo por participación una prima de suscripción. La prima de suscripción del fondo se detalla en la parte especial del folleto de venta. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja. En caso de inversiones de corta duración, esta prima de suscripción puede reducir especialmente el rendimiento, o incluso agotarlo por completo. Por este motivo, al adquirir participaciones con prima de suscripción se recomienda una mayor duración de la inversión. La prima de suscripción repre-

senta fundamentalmente una remuneración por la distribución de participaciones del fondo. La sociedad puede transmitir a eventuales entidades de intermediación la prima de suscripción en concepto de compensación por los servicios de distribución prestados.

#### **Comisión de reembolso**

En la determinación del precio de reembolso se podrá deducir una comisión de reembolso del valor liquidativo por participación. Siempre que se aplique una comisión de reembolso, esta se indicará en la parte especial del folleto de venta. En caso contrario, el precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación. Sobre todo en el caso de inversiones de corta duración, la comisión de reembolso puede reducir el rendimiento o incluso agotarlo por completo. Por este motivo, al adquirir participaciones con comisión de reembolso se recomienda una mayor duración de la inversión.

#### **Publicación de los precios de suscripción y de reembolso**

Los precios de suscripción y de reembolso se publicarán en cada emisión y reembolso en un diario y periódico económico de amplia difusión o/y en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de).

#### **Costes de suscripción y reembolso de participaciones**

La suscripción y el reembolso de participaciones por parte de la sociedad o de la entidad depositaria se efectúan al precio de suscripción (valor liquidativo por participación más prima de suscripción) o precio de reembolso (valor liquidativo por participación menos, en su caso, comisión de reembolso) sin el cálculo de costes adicionales. Si se reembolsan participaciones a través de terceros, podrán devengarse costes en el reembolso de participaciones. La venta de participaciones por medio de terceros puede implicar costes que excedan el precio de suscripción.

#### **GASTOS**

Las comisiones y suplidos devengados por el fondo a favor de la sociedad, la entidad depositaria o de terceros no están sujetos al régimen de autorización de la BaFin. Las particularidades relativas a estas comisiones y suplidos devengados con los que se puede cargar al fondo se describen detalladamente en la parte especial del folleto de venta.

La sociedad no percibe bonificación alguna de las comisiones y de los suplidos devengados pagados por el fondo a la entidad depositaria y a terceros. Las ventajas rentables de agentes de bolsa e intermediarios que la sociedad emplea en el interés de los inversores permanecen inafectadas (véanse los apartados "Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros" y "Reparto de comisiones").

Además de las comisiones y suplidos devengados citados en la parte especial del folleto de

venta, la sociedad puede percibir como comisión global hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la conclusión de operaciones de préstamos de valores por cuenta del fondo.

La sociedad incluirá en el informe anual una ratio de gastos totales. La ratio de gastos totales incluye todos los gastos de administración surgidos con cargo al fondo durante el ejercicio económico, con excepción de los gastos adicionales de la adquisición y los gastos de la enajenación de activos financieros (en lo sucesivo, "costes de transacción"). La ratio de gastos totales expresa la relación de los citados gastos con la media del valor de inventario neto del fondo en el ejercicio anterior.

La sociedad entrega normalmente parte de su comisión de gestión a entidades de intermediación, en cuyo caso también puede tratarse de partes sustanciales. Esto tiene como fin compensar los servicios de distribución sobre la base de las posiciones intervenidas. El informe anual contiene más información sobre este tema.

La sociedad puede acordar de forma discrecional con algunos inversores el reembolso parcial de la comisión de gestión percibida. Esto se aplica especialmente en los casos en los que los inversores institucionales realizan inversiones directas de gran envergadura y larga duración. El contacto de la sociedad para estas cuestiones es el departamento "Institutional Sales".

#### **Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión**

Aparte de los gastos de gestión del fondo se producen gastos por las participaciones de inversión incluidas en el fondo (fondos destino). De este modo, se cargan al fondo indirectamente gastos del fondo destino, en particular la comisión de gestión/comisión global, comisiones de rendimiento, primas de suscripción y comisiones de reembolso, suplidos devengados u otros gastos. De este modo, en conjunto el inversor puede tener que soportar una elevada carga derivada de costes. Estos gastos se tienen en cuenta en el cálculo de la ratio de gastos totales (véase el apartado "Gastos").

Para la adquisición de participaciones del fondo que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra sociedad vinculada a la sociedad gestora por una gestión o un control común o por una participación considerable directa o indirecta de más del 10% del capital o de los derechos de voto (en lo sucesivo "participaciones de inversión asociadas"), únicamente podrá cargarse al fondo por el volumen de dicha inversión una comisión total reducida del 0,25%. En caso de que la sociedad invierta en participaciones de fondos asociados que presenten una comisión total inferior a la del fondo, la sociedad podrá cargar al fondo por las participaciones adquiridas en lugar de la comisión total reducida la diferencia entre la comisión total del fondo y la comisión total del fondo asociado, que podría ser superior a la comisión total reducida.

Lo mismo se aplica a la comisión de gestión, siempre y cuando no se haya calculado una comisión total para el fondo y/o el fondo asociado. La parte especial del folleto de venta podrá contener regulaciones distintas al respecto. En los informes anual y semestral se hará público el importe de las primas de suscripción y las comisiones de reembolso de las participaciones de inversión adquiridas y que fueron imputadas al fondo durante el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones de fondos destino nacionales y extranjeros. En los casos de adquisición de fondos asociados, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. Además, en los informes anual y semestral se publicará la comisión de gestión que se carga al fondo por las participaciones de inversión incluidas en el fondo. Lo mismo se aplica a la comisión total, siempre y cuando se cargue una comisión total para el fondo y/o el fondo asociado.

#### **Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros**

La sociedad encargará la emisión de órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros a cuenta del fondo directamente a corredores de bolsa o intermediarios financieros. Acordará con estos corredores e intermediarios condiciones habituales en el mercado que estén en consonancia con unos estándares de ejecución de primera clase. En la elección de corredor o intermediario la sociedad tendrá en cuenta todos los factores relevantes, como la solvencia del corredor o intermediario, la calidad de las informaciones de mercado, los análisis y las capacidades de ejecución puestas a disposición. Además, actualmente la sociedad cierra acuerdos bajo los cuales pueda obtener y utilizar ventajas rentables ofrecidas por los corredores e intermediarios. Estos servicios, a cuya retención está autorizada la sociedad (véase la disposición en las condiciones particulares de contratación que regulan las comisiones y los suplidos devengados), incluyen los servicios prestados por los propios corredores o por terceros. Estos servicios pueden ser, por ejemplo, los siguientes: asesoramiento especial respecto a la conveniencia de negociar una inversión o de su valoración, análisis y servicios de asesoría, análisis económicos y políticos, análisis de carteras (incluidas la valoración y la medición del rendimiento), análisis de mercado, sistemas de información de mercados y de cotizaciones, servicios de información, aplicaciones y equipos informáticos o cualquier otra posibilidad de información, en el alcance en el que se apliquen para apoyar el proceso de toma de decisiones de inversión y para el cumplimiento de los servicios debidos por la sociedad en relación con las inversiones del fondo. Esto significa que, en determinadas circunstancias, los servicios de los intermediarios financieros no se reducen a los análisis generales, sino que

pueden incluir servicios especiales como los de Reuters y Bloomberg. Los acuerdos con corredores de bolsa e intermediarios financieros pueden incluir la disposición de que los corredores e intermediarios puedan transmitir inmediata o posteriormente partes de las comisiones pagadas por la compra o venta de valores patrimoniales a terceros que presten los servicios anteriormente mencionados a la sociedad.

La sociedad cumplirá con todas las normas cautelares y estándares del sector en caso de utilizar estas ventajas (a menudo denominadas soft-dollars o pagos en especie). En particular, la sociedad no aceptará ninguna ventaja ni cerrará ningún acuerdo sobre la obtención de ventajas de ese tipo, si, según un criterio razonable, dichos acuerdos no apoyan el proceso de toma de decisiones de inversión. Es condición previa que la sociedad se preocupe en todo momento de que las transacciones, teniendo en cuenta el mercado correspondiente, se lleven a cabo en el momento correspondiente para las transacciones del tipo y volumen correspondientes, en las mejores condiciones posibles y que no se realicen operaciones innecesarias para adquirir un derecho a ese tipo de ventajas.

Los bienes y los servicios que se reciban bajo este tipo de acuerdos no podrán consistir en viajes, alojamiento, entretenimiento, bienes o servicios generales de gestión, dependencias o equipamiento de oficinas, cuotas sociales, salarios de colaboradores ni pagos directos de dinero.

#### **Reparto de comisiones**

La sociedad podrá cerrar acuerdos en el sentido del párrafo anterior "Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros" con corredores de bolsa elegidos, por los cuales el corredor en cuestión pueda transmitir, inmediata o posteriormente, partes del pago recibido de la sociedad, en virtud del acuerdo correspondiente, por la adquisición o enajenación de activos financieros, a terceros que presten servicios de investigación o análisis para la sociedad o conservarlas, por instrucción de la sociedad, para sus propios servicios de investigación y análisis. Estos servicios son utilizados por la sociedad para la gestión del fondo de inversión (llamado acuerdo de reparto de comisiones). Para mayor claridad, la sociedad utilizará estos servicios de conformidad y exclusivamente en consonancia con las condiciones expuestas en el apartado "Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros". La sociedad puede facilitar a sus inversores información más detallada al respecto.

#### **MÉTODO DE COMPENSACIÓN DE RENDIMIENTOS**

La sociedad aplica al fondo un procedimiento contable denominado compensación de rendimientos. Esto implica que los rendimientos por participación devengados durante el ejercicio que ha de pagar el comprador de participa-

ciones como parte del precio de suscripción y que recibe el vendedor de títulos de participación como parte del precio de reembolso serán sucesivamente compensados. En el cálculo de la compensación de rendimientos se tienen en cuenta los costes devengados.

La compensación de rendimientos sirve para equilibrar las fluctuaciones en la relación entre los rendimientos y otros activos financieros que son causadas por los flujos y reflujos de recursos netos derivados de las ventas o reembolsos de participaciones. Porque de lo contrario, cada entrada neta de recursos líquidos disminuiría la proporción de los rendimientos en el valor de inventario y cada salida la aumentaría.

El procedimiento de la compensación de rendimientos permite que los rendimientos por participación que figuran en el informe anual no se vean afectados por el número de participaciones en circulación. En el caso de fondos con reparto de dividendos, se debe tener en cuenta que los inversores que, por ejemplo, adquieran participaciones poco antes de la fecha de la distribución recuperan la parte del precio de suscripción correspondiente a los rendimientos en forma de dividendos, aunque el capital por ellos desembolsado no haya intervenido en la creación de los rendimientos.

#### **DISOLUCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL FONDO**

Los inversores no están facultados para exigir la disolución del fondo. No obstante, la sociedad podrá cancelar la gestión de un fondo mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) así como en el informe anual o semestral, atendiendo a un plazo de cancelación de seis meses. Además, tras la publicación los inversores serán informados del desistimiento por la sociedad o, en tanto que las participaciones no sean custodiadas por la sociedad o esta no pueda llevar a cabo la entrega de información, por la entidad depositaria inmediatamente después de que la sociedad haya facilitado la información por medio de un soporte de datos permanente.

Además, el derecho de la sociedad para gestionar el fondo se extinguirá por la apertura del procedimiento de insolvencia contra el patrimonio de la sociedad o con la eficacia jurídica del decreto judicial por el que se haya rechazado la solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia por insuficiencia de activos conforme al artículo 26 del ordenamiento regulador de la insolvencia (Insolvenzordnung). En estos casos el derecho de disposición sobre el fondo recaerá sobre la entidad depositaria, que deberá liquidar el fondo, o, con la autorización de la BaFin, transmitir la gestión a otra sociedad de inversión.

#### **Procedimiento de disolución del fondo**

En caso de disolución del fondo, una vez revocado el derecho de administración por parte de la sociedad se suspenderán la emisión y el reembolso de participaciones en la fecha indicada en

la publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger).

Una vez deducidos los costes imputables al fondo y los costes generados por su disolución, el producto de la enajenación de los activos financieros del fondo (en lo sucesivo, "producto de la liquidación") será repartido entre los partícipes, que tendrán derecho al pago del producto de la liquidación en proporción a su participación en el fondo.

La entidad depositaria está facultada para consignar en el juzgado de primera instancia competente para la sociedad el importe correspondiente al producto de la liquidación que no haya sido reclamado tras un plazo de seis meses.

El día en que se extinga su derecho de gestión, la sociedad presentará un informe de disolución conforme a los requisitos exigidos a un informe anual. El informe de disolución se publicará en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) a más tardar tres meses después de la fecha de disolución del fondo. Durante el proceso de liquidación del fondo por parte de la entidad depositaria, esta deberá elaborar un informe anual así como con fecha del día en el que se cierre la liquidación, que responda a las exigencias establecidas para un informe anual. Esos informes también deberán publicarse en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) como muy tarde tres meses después de su fecha de referencia.

#### **Liquidación de la distribución del producto de la liquidación**

El ajuste de liquidación tiene lugar tres días hábiles bancarios después de la fecha de liquidación. Este plazo se debe a la tramitación entre la oficina encargada del depósito y la entidad depositaria. La contabilización o transferencia de la entidad depositaria a la cuenta receptora indicada debe realizarse adicionalmente y puede conllevar retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

#### **TRANSMISIÓN DE TODOS LOS ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO**

Todos los activos financieros del fondo pueden transmitirse a otro fondo existente, o a uno que se constituya con motivo de la fusión, a fecha de cierre de ejercicio (en lo sucesivo, "día de transmisión"). El fondo también podrá fusionarse con un fondo de inversión que haya sido constituido en otro estado de la UE o la CEE y que cumpla con las disposiciones de la Directiva 2009/65/CE (en adelante, "fondo de inversión de la UE"). Podrá determinarse otro día de transmisión previa autorización de la BaFin. Al cierre del ejercicio o en otro día de transmisión también se pueden transmitir todos los activos financieros de otro fondo o fondo de inversión de la UE al fondo. Asimismo, existe la posibilidad de que solo se transmitan los activos financieros de un fondo de inversión de la UE o sus obligaciones al fondo.

### Procedimiento para la transmisión del fondo

La sociedad de los fondos o fondos de inversión de la UE absorbente y absorbido o, en caso de que las participaciones no sean custodiadas por la sociedad o esta no pueda llevar a cabo la entrega de información, las entidades depositarias de los inversores de los fondos o fondos de inversión de la UE absorbente y absorbido entregarán a los inversores información acerca de los motivos de la fusión, las posibles consecuencias para los inversores, los derechos de los inversores en relación con la fusión y los aspectos procesales determinantes por medio de un soporte de datos permanente inmediatamente después de que la sociedad haya facilitado la información, pero, como muy tarde, 35 días hábiles antes de la fecha prevista para la transmisión. Los inversores también recibirán los datos fundamentales para el inversor del fondo o fondo de inversión de la UE absorbente.

Los inversores de los fondos o fondos de inversión de la UE absorbente y absorbido podrán, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de transmisión prevista, devolver sus participaciones sin coste alguno, con la excepción de los gastos retenidos para cubrir los costes de la disolución, o bien de canjear sus participaciones sin coste alguno por participaciones de otro fondo o fondo de inversión de la UE, cuya política de inversión sea compatible con los principios de inversión actuales del fondo y que también sea gestionado por la sociedad o por otra empresa perteneciente al grupo Deutsche Bank.

En la fecha de transmisión se calcularán los valores de los fondos o fondos de inversión de la UE absorbente y absorbido, se determinará la relación de canje y todo el proceso será revisado por el auditor de cierre del ejercicio. La relación de canje se determina en función de la relación entre el valor de inventario neto del fondo absorbente y del fondo absorbido en el momento de la absorción. El inversor recibe un número de participaciones en el nuevo fondo que se corresponde con el valor de sus participaciones en el fondo absorbido.

Cabe también la posibilidad de que a los inversores del fondo o fondo de inversión de la UE absorbido se les pague en metálico hasta el 10% del valor de sus participaciones. En caso de que la fusión tenga lugar durante el ejercicio económico corriente del fondo absorbido, su sociedad gestora deberá elaborar un informe con fecha del día de transmisión que cumpla con los requisitos de un informe anual. La sociedad publicará en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y, además, en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de) de la fecha en la que el fondo ha absorbido el otro fondo y la fecha de la entrada en vigor de la fusión. En caso de que el fondo se extinga por una fusión, la sociedad que gestione el fondo absorbente o de nueva constitución se ocupará de esa publicación.

La transmisión de todos los activos financieros del fondo a otro fondo o fondo de inversión de la UE solo tendrá lugar con la aprobación de la BaFin.

### POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES

La sociedad, los responsables de realizar la distribución, la entidad depositaria, dado el caso la compañía asesora, los partícipes y todas las filiales, compañías asociadas, representantes o delegados de las entidades y personas anteriormente mencionadas (en lo sucesivo, "**personas asociadas**") pueden:

- efectuar entre sí o para el fondo todo tipo de operaciones financieras y bancarias u otras transacciones, o firmar los contratos correspondientes, entre otros, aquellos dirigidos a inversiones en valores del fondo o inversiones de una persona asociada en una sociedad u organismo cuyas participaciones formen parte del fondo, o participar en dichos contratos u operaciones; y/o
- realizar por cuenta propia o de terceros inversiones en participaciones, valores o activos financieros del mismo tipo que los que forman parte del fondo y negociar con ellos; y/o
- participar en su propio nombre o en nombre de terceros en la compra o la venta de valores u otras inversiones a través de o junto con la sociedad, los responsables de realizar la distribución o la entidad depositaria, dado el caso la compañía asesora o una filial, una empresa asociada, o un representante o delegado de las mismas.

Se pueden dar en depósito activos financieros del fondo en forma de depósitos bancarios o valores a una persona asociada en consonancia con las disposiciones legales referidas a la entidad depositaria. Se pueden invertir depósitos bancarios del fondo en certificados de depósito emitidos o depósitos bancarios ofertados por una persona asociada. También se pueden realizar operaciones bancarias o similares con o a través de una persona asociada. El fondo también podrá invertir en emisiones de cualquier tipo (p. ej. valores, certificados) emitidas por sociedades del grupo Deutsche Bank, sus filiales o empresas asociadas o en cuya emisión hayan participado de cualquier manera sociedades del grupo Deutsche Bank, sus filiales o empresas asociadas.

Las sociedades del grupo Deutsche Bank y/o los empleados, representantes, empresas asociadas o filiales de sociedades del grupo Deutsche Bank ("integrantes del grupo DB") pueden ser contrapartes de la sociedad en transacciones o contratos de derivados ("contraparte"). Asimismo, el fondo podrá invertir en instrumentos financieros cuyo activo subyacente sean sociedades del grupo Deutsche Bank, sus filiales o empresas asociadas.

Por otra parte, en algunos casos puede que sea preciso valorar tales transacciones o contratos de derivados sobre la base de la información facilitada por la contraparte. Estas informaciones sirven en estos casos como base para calcular el valor de determinados activos financieros del

fondo por parte de la entidad depositaria. La sociedad es consciente de que los integrantes del grupo DB pueden enfrentarse a un conflicto de intereses si ejercen de contraparte y/o proporcionan dichas informaciones. La valoración será ajustada y se realizará de forma clara. No obstante, la sociedad es de la opinión de que estos conflictos pueden ser tratados de forma razonable y presupone que la contraparte posee la aptitud y competencia necesarias para realizar dichas valoraciones.

Con arreglo a los acuerdos pactados en cada caso, los integrantes del grupo DB también pueden actuar especialmente como centro de distribución, centro de distribución secundario, entidad depositaria, oficina de caja, gestor del fondo o asesor de inversiones y ofrecer servicios financieros y bancarios a la sociedad. La sociedad es consciente de que pueden producirse conflictos de intereses a raíz de las funciones que los integrantes del grupo DB desempeñan en relación con la sociedad. Para esos casos, todos los integrantes del grupo DB se han comprometido a esforzarse por dar una solución justa a tales conflictos de intereses dentro de un marco razonable (considerando sus respectivas funciones y obligaciones), de tal modo que los intereses de la sociedad y de los inversores no se vean perjudicados. La sociedad opina que los integrantes del grupo DB poseen la aptitud y competencia necesarias para cumplir estas funciones.

Los intereses de la sociedad y los de las entidades anteriormente citadas (a excepción del inversor) pueden colisionar. En el caso de conflictos de intereses, la sociedad se esforzará por resolverlos en su propio favor. Siempre que, además, se vean afectados los intereses de los inversores, la sociedad se esforzará por evitar los conflictos de intereses y, si estos son inevitables, se preocupará por resolver los conflictos inevitables salvaguardando debidamente los intereses de los inversores.

### EXTERNALIZACIÓN

La sociedad ha encargado la gestión de las siguientes funciones a otras empresas:

- Risk & Control Management
- Business Management Support
- Compliance (incluida la verificación límite de las inversiones)
- Contabilidad de la sociedad
- Human Resources (personal)
- Operaciones de TI
- Auditoría de TI
- Legal Department (derecho)
- Organización empresarial
- Gestión de las garantías (Collateral Management)

### INFORMES ANUAL Y SEMESTRAL/ AUDITOR DE CIERRE DEL EJERCICIO

Los informes anuales y semestrales se encuentran disponibles en la sociedad, así como

en Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG.

La auditoría del fondo y del informe anual ha sido encomendada a KPMG AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft, THE SQUARE, Am Flughafen, 60549 Frankfurt/Main, Alemania.

#### **DIVULGACIÓN DE LOS INFORMES Y OTRA INFORMACIÓN**

Las fuentes de información mencionadas en este folleto de venta, como el folleto de venta, las condiciones de contratación y los informes anual y semestral, pueden ser solicitadas a la sociedad, que las entregará de manera gratuita a solicitud de los partícipes. También se podrán conseguir estos documentos en la entidad depositaria. La información indicada en este folleto de venta también se puede consultar en la página web [www.dws.de](http://www.dws.de).

#### **RESTRICCIÓN DE LA VENTA**

Las participaciones emitidas de este fondo solo pueden ser ofertadas para su compra o ventas en los países en los que dicha oferta o venta estén autorizadas. En tanto que la sociedad o un tercero encargado por esta no haya obtenido un permiso para la distribución pública de las autoridades de supervisión bancaria locales, este folleto no tendrá la consideración de oferta pública para la adquisición de participaciones de inversión ni se podrá utilizar el presente folleto como tal oferta pública.

La información y las participaciones aquí contenidas no están destinadas a su distribución en los Estados Unidos de América o a personas de EE. UU. (este extremo incluye a personas con nacionalidad de los Estados Unidos de América o que tengan allí su domicilio, o a sociedades personales o sociedades de capital que hayan sido

constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, de alguno de sus estados o territorios o de una propiedad de Estados Unidos). En consecuencia, no se pueden ofrecer ni vender participaciones en los Estados Unidos de América, a personas de EE. UU. o por cuenta de estas. No se permiten las transmisiones posteriores de participaciones a los Estados Unidos de América o a personas de EE. UU.

En los casos en los que la sociedad tenga conocimiento de que un partícipe es una persona de EE. UU. o mantiene participaciones por cuenta de una persona de EE. UU., la sociedad puede exigir la devolución inmediata de las participaciones al último valor liquidativo fijado por ella.

Este folleto no puede ponerse en circulación en los Estados Unidos de América. La distribución de este folleto y la oferta de las participaciones también pueden estar sujetas a restricciones de otros ordenamientos jurídicos.

Los inversores considerados como "restricted persons" a tenor de la disposición estadounidense núm. 2790 de la National Association of Securities Dealers (NASD 2790) deberán notificar inmediatamente a la sociedad sus inversiones en el fondo.

En cuanto a fines de distribución, este folleto solo puede ser utilizado por personas que dispongan para ello de un permiso expreso por escrito de la sociedad (directa o indirectamente a través de los centros de distribución designados a tal efecto). La sociedad no acredita las aclaraciones o garantías de terceros que no estén contenidas en este folleto de venta o en los documentos.

Los documentos están accesibles al público en la sede de la sociedad.

**El derecho alemán es la base de la relación contractual entre la sociedad y el inversor, así como de las relaciones precontractuales.**

**De conformidad con el art. 23, párr. 2 de las "Condiciones generales de contratación", la sede de la sociedad es la jurisdicción para disputas surgidas de la relación contractual, siempre que el inversor no tenga una jurisdicción general en territorio nacional. Según el art. 123, párr. 1 de la InvG todas las publicaciones y folletos publicitarios deberán redactarse en lengua alemana o se les deberá adjuntar una traducción al alemán. Además, la sociedad llevará a cabo toda la comunicación con sus inversores en el idioma alemán.**

**En caso de conflictos relacionados con disposiciones de la InvG, el consumidor podrá llamar a la oficina del defensor del pueblo alemán para fondos de inversión: Ombudsstelle für Investmentfonds, BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V., Unter den Linden 42, 10117 Berlin, Alemania. Los demás datos de contacto se pueden obtener en la página web de la BVI [www.bvi.de](http://www.bvi.de). El derecho de acudir a los tribunales permanece inafectado.**

**En caso de conflictos por la aplicación de las disposiciones del Código Civil (Bürgerliches Gesetzbuch) relativas a contratos de venta a distancia para prestaciones de servicios financieros, los interesados también pueden dirigirse a la junta de arbitraje del Banco Central alemán: Schlichtungsstelle der Deutschen Bundesbank, Postfach 11 12 32, 60047 Frankfurt/Main, Alemania, tel.: +49 69 2388-1907 o -1906, fax: +49 69 2388-1919 o correo electrónico: [schlichtung@bundesbank.de](mailto:schlichtung@bundesbank.de). El derecho de acudir a los tribunales permanece inafectado.**

# Observaciones sobre las disposiciones fiscales más relevantes para los inversores

(legislación vigente a partir del 1 de enero de 2009)

Fondo de inversión con arreglo al derecho alemán

## Información general

Las afirmaciones sobre las prescripciones fiscales solo serán aplicables a inversores sujetos ilimitadamente a tributación en Alemania. Recomendamos al inversor extranjero que, antes de adquirir participaciones del fondo descrito en el presente folleto de venta, se ponga en contacto con su asesor fiscal para aclarar cuáles pueden ser en su país de origen las posibles consecuencias fiscales de la adquisición de participaciones.

Al tratarse de patrimonio afecto, el fondo de inversión está exento del impuesto de sociedades y del impuesto sobre las actividades económicas. No obstante, los rendimientos sujetos a tributación del fondo de inversión están sujetos para el inversor particular como rendimientos del capital al impuesto sobre la renta de las personas físicas siempre que excedan, junto con las demás rentas del capital, el mínimo exento al ahorro que asciende a 801 euros anuales (en declaración individual o declaración separada de los cónyuges) o bien a 1.602 euros (para declaración conjunta).

En principio, los rendimientos del capital están sujetos a una retención del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico). También son considerados como rendimientos del capital los rendimientos repartidos del fondo, los rendimientos similares y el beneficio intermedio, así como las plusvalías de las compras y ventas de participaciones del fondo, siempre que estas hayan sido o sean adquiridas después del 31 de diciembre de 2008.

La retención fiscal tiene, en principio, un efecto liquidatorio (por lo que se llama "retención fija sobre las rentas del capital"), de manera que los ingresos del capital no deben incluirse por lo general en la declaración del impuesto sobre la renta. Con carácter general, la entidad depositaria nacional, en el momento de practicar la retención fiscal, ya habrá efectuado compensaciones de pérdidas y deducido las retenciones en la fuente extranjeras computables.

Sin embargo, la retención fiscal no tendrá efecto liquidatorio, entre otros, cuando el tipo impositivo personal sea inferior al tipo del impuesto liquidatorio del 25%. En este caso, los rendimientos del capital pueden incluirse en la declaración del impuesto sobre la renta. En tal supuesto, la agencia tributaria aplicará el tipo impositivo personal inferior y deducirá la retención practicada de la cuota tributaria personal (procedimiento que se denomina "Günstigerprüfung"; comprobación de lo más favorable).

Siempre que los rendimientos del capital no hayan estado sujetos a retención (por ejemplo, porque se hayan obtenido ganancias procedentes de la enajenación de participaciones en fondos en un depósito extranjero), deberán ser declarados en la declaración de impuestos. En el marco de la liquidación de impuestos, los rendimientos del capital estarán igualmente sujetos a un tipo impositivo liquidatorio del 25% o al tipo impositivo personal inferior.

A pesar de la retención fiscal y de un tipo impositivo personal superior, podrá ser necesario declarar los rendimientos del capital si, en el marco de la liquidación del impuesto sobre la renta, se quieren reclamar cargas extraordinarias o gastos extraordinarios (p. ej., donaciones).

Siempre que las participaciones formen parte del capital de explotación, los rendimientos son considerados fiscalmente como ingresos de explotación. En tal caso, la retención no tendrá efecto liquidatorio. La entidad depositaria no efectuará una compensación de pérdidas. La legislación tributaria requiere una consideración diferenciada de los componentes de los rendimientos para determinar cuáles están sujetos a tributación o al impuesto sobre las rentas del capital.

## I Participaciones en el patrimonio privado (residentes fiscales)

### 1. Plusvalías procedentes de la enajenación de valores, plusvalías de operaciones de futuros y rendimientos obtenidos por la posición vendedora

Las plusvalías procedentes de la enajenación de acciones, derechos de disfrute análogos al capital propio y participaciones de inversión, las plusvalías de operaciones de futuros y los rendimientos obtenidos por la posición vendedora registrados a nivel del patrimonio de inversión no tendrán consideración fiscal para el inversor, siempre que no hayan sido repartidos. Asimismo, las plusvalías procedentes de la enajenación de los créditos de capital mencionados en el art. 1, párr. 3, inciso 3, núm. 1, letras (a) a (f) de la legislación tributaria alemana sobre las inversiones (Investmentsteuergesetz; InvStG) no tendrán consideración fiscal para el inversor, siempre que no hayan sido repartidas.

Esto incluye los siguientes créditos de capital:

- créditos de capital que tengan un beneficio de emisión;
- créditos de capital con cupón fijo o variable, en los que la devolución del capital se promete o concede en la misma cuantía (p. ej., bonos "normales"; floater, "reverse floater" o bonos "down rating");
- certificados de riesgo que reflejan en una proporción de 1:1 la cotización de una acción o de un índice publicado para una pluralidad de acciones;
- bonos "reverse convertible", bonos canjeables y bonos convertibles;
- obligaciones con participación en beneficios, cotizadas sin indicación separada de intereses acumulados (flat) y derechos de disfrute de capital ajeno, así como
- bonos convertibles adquiridos "cum".

En caso de reparto de las plusvalías procedentes de la enajenación de los valores/créditos de capital arriba mencionados, las plusvalías procedentes de operaciones de futuros y los rendimientos obtenidos por la posición vendedora,

estos estarán sujetos, por principio, a tributación y a una retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico). No obstante, las plusvalías procedentes de la enajenación de valores y las plusvalías procedentes de operaciones de futuros repartidas quedarán exentas de tributación si los valores, a nivel del fondo de inversión, son adquiridos antes del 1 de enero de 2009 o las operaciones de futuros cerradas antes del 1 de enero de 2009. Para los inversores que adquieren participaciones de un fondo de inversión después del 31 de diciembre de 2008, al determinar la plusvalía de la enajenación se realizará una imputación ficticia de estas plusvalías exentas repartidas (véase más abajo el punto I 6.).

Los resultados de la enajenación de créditos de capital no incluidos en la lista que antecede serán tratados fiscalmente como intereses (véase más abajo el punto I 2.).

### 2. Intereses y rendimientos análogos, así como dividendos extranjeros

Los intereses y rendimientos análogos, así como los dividendos nacionales y extranjeros, son, en principio, de obligada tributación por parte del inversor, independientemente de si son rendimientos repartidos o acumulados.

Los intereses y rendimientos análogos, así como los dividendos extranjeros, repartidos o acumulados, del fondo están sujetos, por regla general, a la retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico).

Si se trata de un fondo de inversión acumulado a efectos fiscales, la propia sociedad gestora pagará la retención fiscal sobre los intereses, rendimientos análogos, así como dividendos extranjeros acumulados del fondo de inversión, cuyo tipo de gravamen asciende al 25% (más el recargo de solidaridad). El precio de suscripción y de reembolso de las participaciones del fondo se reduce así en el importe de la retención fiscal al cierre del ejercicio. Como, por regla general, la sociedad gestora no conoce la identidad de los inversores, en estos casos tampoco se podrá efectuar una retención a cuenta del impuesto eclesiástico, de forma que los inversores sujetos al impuesto eclesiástico deberán proporcionar la información correspondiente en su declaración del impuesto sobre la renta.

### 3. Dividendos nacionales

Los dividendos nacionales repartidos o acumulados por el fondo de inversión están, en principio, sujetos a tributación por parte del inversor.

En caso de reparto o acumulación, la sociedad gestora practicará una retención fiscal por importe del 25% (más recargo de solidaridad) sobre el dividendo nacional. En los repartos de dividendos, la entidad depositaria nacional también considerará las solicitudes eventualmente presentadas relativas a la retención a cuenta del impuesto eclesiástico.

#### 4. Rendimientos fiscales negativos

Si tras una compensación a nivel del fondo de inversión con rendimientos positivos del mismo tipo continúan existiendo rendimientos negativos, su valor, a efectos fiscales, será pasado a cuenta nueva a nivel del fondo de inversión. Estos podrán ser compensados a nivel del fondo de inversión con futuros rendimientos positivos del mismo tipo sujetos a tributación de los años siguientes. No es posible la imputación directa al inversor de los rendimientos fiscales negativos. De este modo, esos importes negativos no repercutirán en el impuesto sobre la renta del inversor hasta el periodo impositivo (ejercicio fiscal) en el que termine el ejercicio del fondo o tenga lugar el reparto de dividendos correspondiente al ejercicio del fondo de inversión para el cual sean compensados los rendimientos fiscales negativos a nivel del fondo. No es posible hacer valer dichos importes negativos en la declaración del impuesto sobre la renta del inversor con anterioridad a la fecha así determinada.

#### 5. Repartos de activos

Los repartos de activos no están sujetos a tributación. No obstante, los repartos de activos que el inversor haya recibido durante su tiempo de posesión serán sumados al resultado fiscal de la enajenación de las participaciones del fondo. Es decir, incrementarán la ganancia a efectos fiscales.

#### 6. Plusvalías a nivel del inversor

Cuando un inversor particular enajene participaciones de un fondo de inversión adquiridas después del 31 de diciembre de 2008, la plusvalía estará sujeta al tipo impositivo liquidatorio del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico).

Si las participaciones en un fondo de inversión adquiridas antes del 1 de enero de 2009 son enajenadas por un inversor particular en el plazo de un año desde su adquisición (plazo de especulación), las plusvalías estarán, por principio, sujetas a tributación como rendimientos de operaciones privadas de enajenación. A estas plusvalías se les aplicará el tipo impositivo individual del inversor particular. Estas plusvalías no están sujetas a retención fiscal. Si la ganancia total obtenida con las "operaciones privadas de enajenación" no supera los 600 euros durante un año natural, estará libre de impuestos (límite exento). Si se superara el límite exento, la plusvalía privada estará sujeta a tributación íntegramente.

En caso de enajenación de participaciones adquiridas antes del 1 de enero de 2009 una vez transcurrido el plazo de especulación de un año, la plusvalía de los inversores particulares se considerará libre de impuestos.

Al determinar la plusvalía a efectos del impuesto liquidatorio, deberá restarse el beneficio intermedio en el momento de la adquisición de los costes de adquisición y el beneficio intermedio en el momento de la enajenación del

producto de la venta con el fin de evitar la doble imposición de beneficios intermedios (véase más abajo). Además, se reducirá el producto de la venta por el importe de los rendimientos acumulados por los que el inversor ya haya tributado, para que no se produzca una doble imposición. Al producto de la venta se le sumarán la cuantía del impuesto extranjero, reducido en el derecho de reducción conforme al párr. 2 del art. 4 de la InvStG, o el impuesto sobre rendimientos del capital conforme a los párr. 3 y 4 del art. 7 de la InvStG, siempre que este grave los rendimientos acumulados obtenidos durante el tiempo de posesión, así como la cuantía de los rendimientos similares al reparto de dividendos de los ejercicios anteriores al tiempo de posesión, repartidos durante el tiempo de posesión. Cuando el inversor haya adquirido participaciones en un fondo de inversión después del 31 de diciembre de 2008, a la plusvalía deberán sumarse las plusvalías procedentes de operaciones de futuros repartidas exentas desde el 1 de enero de 2009, así como las plusvalías procedentes de la enajenación de valores.

Las plusvalías por la enajenación de participaciones en fondos de inversión adquiridas después del 31 de diciembre de 2008 estarán exentas en la medida en que sean debidas a rendimientos exentos por convenio de doble imposición generados en el fondo durante el tiempo de posesión y aún no declarados a nivel del inversor (la denominada plusvalía inmobiliaria en proporción al tiempo de posesión).

Si para la participación se prescribe un importe mínimo de inversión de 100.000 euros o más o la participación de personas físicas depende del conocimiento profesional del inversor (en caso de clases de participación, referido a una clase de participación), a la enajenación o el reembolso de participaciones adquiridas después del 9 de noviembre de 2007 y antes del 1 de enero de 2009 se aplicará lo siguiente: las plusvalías procedentes de la enajenación o el reembolso de estas participaciones están, por principio, sujetas al tipo impositivo liquidatorio del 25%. Sin embargo, la plusvalía por enajenación o reembolso de estas participaciones, sujeta a tributación, se limitará en este caso al importe de las plusvalías acumuladas a nivel del fondo por la enajenación de valores que se hayan adquirido después del 31 de diciembre de 2008 y a las plusvalías acumuladas a nivel del fondo por operaciones de futuros que se hayan cerrado después del 31 de diciembre de 2008. Esta limitación de la plusvalía por enajenación fiscalmente sujeta requerirá que se acredite el importe correspondiente.

En opinión del Ministerio de Hacienda alemán (carta del Ministerio de 22 de octubre de 2008), para los inversores cuya inversión ascienda efectivamente a un importe de al menos 100.000 euros se supondrá que se prescribe el importe mínimo de inversión de 100.000 euros y que de los inversores se exige un conocimiento profesional espe-

cial, cuando el patrimonio principal de un fondo de inversión sea imputable a un pequeño número de hasta diez inversores.

## II Participaciones en el patrimonio empresarial (residentes fiscales)

### 1. Plusvalías procedentes de la enajenación de valores, plusvalías de operaciones de futuros y rendimientos obtenidos por la posición vendedora

Las plusvalías procedentes de la enajenación de títulos de renta variable, derechos de disfrute análogos al capital propio y participaciones de fondos de inversión, plusvalías de operaciones de futuros y rendimientos obtenidos por la posición vendedora obtenidos a nivel del patrimonio de inversión no tendrán consideración fiscal para el inversor, siempre que no hayan sido repartidos. Asimismo, las plusvalías procedentes de la enajenación de los créditos de capital mencionados en el art. 1, párr. 3, inciso 3, núm. 1, letras (a) a (f) de la legislación tributaria alemana sobre las inversiones (Investmentsteuergesetz; InvStG) no tendrán consideración fiscal para el inversor, siempre que no hayan sido repartidas.

Esto incluye los siguientes créditos de capital:

- créditos de capital que tengan un beneficio de emisión;
- créditos de capital con cupón fijo o variable, en los que la devolución del capital se promete o concede en la misma cuantía (p. ej., bonos "normales"; floater, "reverse floater" o bonos "down rating");
- certificados de riesgo que reflejan en una proporción de 1:1 la cotización de una acción o de un índice publicado para una pluralidad de acciones;
- bonos "reverse convertible"; bonos canjeables y bonos convertibles;
- obligaciones con participación en beneficios, cotizadas sin indicación separada de intereses acumulados (flat) y derechos de disfrute de capital ajeno, así como
- bonos convertibles adquiridos "cum".

Si estas plusvalías son repartidas, deberán ser tenidas en cuenta fiscalmente a nivel del inversor. En este sentido, las plusvalías por enajenación de acciones de inversores que sean sociedades estarán, en principio, libres de impuestos. Sin embargo, el 5% se considerarán gastos de explotación no deducibles. En el caso de otros inversores empresariales (p. ej., empresarios individuales), las plusvalías por enajenación de acciones estarán exentas en un 40% ("Teileinkünfteverfahren"). Sin embargo, las plusvalías procedentes de la venta de valores de renta fija/créditos de capital, las plusvalías de operaciones de futuros y los rendimientos obtenidos por la posición vendedora tributarán por su cuantía íntegra.

Los resultados de la enajenación de créditos de capital no incluidos en la lista que antecede serán tratados fiscalmente como intereses (véase más abajo el punto II 2.).



## 2. Intereses y rendimientos análogos

Los intereses y los rendimientos análogos son de obligada tributación por parte del inversor, independientemente de si son rendimientos repartidos o acumulados. Los intereses sujetos a tributación provenientes de rendimientos por intereses en el sentido del inciso 3 del párr. 3 del art. 4h de la ley alemana del impuesto sobre la renta (Einkommenssteuergesetz; EStG), deben ser considerados conforme al párr. 2a del art. 2 de la InvStG en el marco del régimen de límites de intereses ("Zinsschrankenregelung") conforme al art. 4h de la EStG.

Los intereses y los rendimientos análogos repartidos o acumulados están sujetos, por regla general, a una retención fiscal del 25% (más el recargo de solidaridad).

## 3. Dividendos nacionales y extranjeros

Los dividendos de sociedades anónimas alemanas y extranjeras repartidos o acumulados a través de participaciones en el patrimonio empresarial están, en principio, exentos del impuesto de sociedades, a excepción de los dividendos en el sentido de la ley alemana de sociedades anónimas inmobiliarias alemanas con participaciones cotizadas en bolsa (Gesetz über deutsche Immobilien-Aktiengesellschaften mit börsennotierten Anteilen; REITG). No obstante, el 5% de los dividendos se consideran gastos de explotación no deducibles. En el caso de otros inversores empresariales (p. ej., empresarios individuales), estos rendimientos estarán exentos en un 40% ("Teileinkünfteverfahren").

Los dividendos nacionales y extranjeros están sujetos, en principio, a la retención fiscal del 25%, más el recargo de solidaridad.

## 4. Rendimientos fiscales negativos

Si tras una compensación a nivel del fondo de inversión con rendimientos positivos del mismo tipo continúan existiendo rendimientos negativos, su valor, a efectos fiscales, será pasado a cuenta nueva a nivel del fondo de inversión. Estos podrán ser compensados a nivel del fondo de inversión con futuros rendimientos positivos del mismo tipo sujetos a tributación de los años siguientes. No es posible la imputación directa al inversor de los rendimientos fiscales negativos. De este modo, esos importes negativos no repercutirán en el impuesto sobre la renta o en el impuesto de sociedades del inversor hasta el período impositivo (ejercicio fiscal) en el que termine el ejercicio del fondo o tenga lugar el reparto de dividendos correspondiente al ejercicio del fondo de inversión para el cual sean compensados los rendimientos fiscales negativos a nivel del fondo. No es posible hacer valer dichos importes negativos en la declaración del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades del inversor con anterioridad a la fecha así determinada.

## 5. Repartos de activos

Los repartos de activos no están sujetos a tri-

butación. Esto significa para un inversor que presente contabilidad que los repartos de activos deben ser recogidos como rendimiento en el balance comercial; en el pasivo del balance fiscal se debe crear una partida de compensación como gasto para, de esta manera, reducir técnicamente los costes de adquisición históricos no deducibles.

## 6. Plusvalías a nivel del inversor

Las plusvalías obtenidas de la enajenación de participaciones mantenidas en el capital de explotación están, en principio, libres de impuestos para las corporaciones, siempre que se trate de ganancias con origen en dividendos no devengados o considerados como no devengados y de ganancias del fondo realizados y no realizados procedentes de acciones nacionales y extranjeras ("ganancia bursátil"). Sin embargo, el 5% se considerarán gastos de explotación no deducibles. En el caso de otros inversores empresariales (p. ej., empresarios individuales), estos rendimientos estarán exentos en un 40% ("Teileinkünfteverfahren").

Además, las plusvalías por la enajenación de participaciones estarán exentas en la medida en que sean debidas a rendimientos exentos por convenio de doble imposición y generados en el fondo durante el tiempo de posesión y aún no declarados a nivel del inversor (la denominada plusvalía inmobiliaria en proporción al tiempo de posesión).

## III Omisión de la retención fiscal o devolución de la retención practicada a cuenta del impuesto sobre las rentas del capital

### 1. Residentes fiscales

Si el inversor particular residente tiene las participaciones de un fondo de inversión bajo custodia en un depósito nacional de la sociedad gestora o de otra entidad de crédito (depósito) y el inversor particular le presenta a tiempo una solicitud de exención fiscal por importe suficiente según el modelo oficial o un certificado de no sujeción (certificado NV), será de aplicación lo siguiente:

– En caso de un fondo de inversión con reparto (parcial) de dividendos, la entidad de crédito gestora del depósito no efectuará la retención en calidad de oficina de caja o reembolsará el impuesto sobre rendimientos del capital retenido por la sociedad gestora. En este caso, se abonará al inversor la totalidad de los dividendos sin ninguna deducción.

– En el caso de un fondo de inversión de acumulación, la entidad depositaria devolverá al inversor mediante abono en cuenta la retención fiscal que la sociedad gestora haya retenido de los intereses, rendimientos análogos, así como dividendos extranjeros acumulados.

– La entidad de crédito gestora del depósito no efectuará la retención sobre los beneficios

intermedios contenidos en la plusvalía por enajenación/precio de reembolso, así como las plusvalías por la enajenación de las participaciones de inversión.

Si un contribuyente residente tiene las participaciones de un fondo que él ostenta en un patrimonio empresarial, bajo custodia en un depósito nacional de la sociedad gestora o de otra entidad de crédito (depósito), la entidad de crédito gestora del depósito no efectuará la retención en calidad de oficina de caja o reembolsará el impuesto sobre rendimientos del capital retenido por la sociedad gestora:

– siempre que el inversor le presente a tiempo un certificado de no sujeción (certificado NV) (dependerá del tipo de certificado de no sujeción si se realiza una omisión o un reembolso total o parcial), o

– en caso de plusvalías procedentes de la enajenación de valores, plusvalías de operaciones de futuros, rendimientos obtenidos por la posición vendedora, dividendos extranjeros, así como plusvalías por la enajenación de participaciones de inversión, también sin presentación de un certificado de no sujeción, si el inversor es una sociedad sujeta ilimitadamente a tributación o los rendimientos del capital son ingresos de explotación de una empresa residente fiscal y el acreedor lo declara frente a la entidad pagadora mediante impreso oficial.

Si la solicitud de exención fiscal o el certificado de no sujeción no son presentados o se presentan fuera de plazo, el inversor recibirá de su entidad depositaria, cuando así lo solicite, un certificado de retenciones relativo a la retención practicada y no devuelta y al recargo de solidaridad. El inversor tiene, en ese caso, la posibilidad de deducir la retención practicada de su cuota líquida tributaria personal al realizar la declaración de la renta/del impuesto de sociedades.

### 2. Contribuyentes no residentes

Si un contribuyente no residente tiene las participaciones de un fondo con reparto de dividendos bajo custodia en una entidad depositaria nacional, no se efectuará la retención sobre los intereses, rendimientos análogos, plusvalías procedentes de la enajenación de valores, plusvalías de operaciones de futuros y dividendos extranjeros, así como sobre los beneficios intermedios contenidos en el producto de la venta/precio de reembolso y las plusvalías por la enajenación de participaciones de inversión, siempre que este acredite su condición de extranjero en materia fiscal. Si es posible la deducción o devolución de la retención fiscal sobre dividendos nacionales para inversores extranjeros y en qué medida, dependerá del convenio sobre doble imposición existente entre el país sede del inversor y la República Federal de Alemania. La devolución es competencia de la Oficina Central Federal de Impuestos (Bundeszentralamt für Steuern). Mientras la entidad depositaria no tenga conocimiento o no se le acredite a tiempo la condición

de extranjero, el inversor extranjero estará obligado a solicitar una devolución de la retención por la vía de un procedimiento de devolución a tenor del art. 37 párr. 2 de la ley general tributaria alemana (Abgabenordnung, AO). La oficina de la delegación de Hacienda de la entidad gestora de los depósitos es competente para ello.

Al inversor extranjero que tenga participaciones en fondos de inversión acumulados en un depósito en una entidad depositaria nacional, se le reintegrará, previa acreditación de su condición de extranjero en materia fiscal, la retención fiscal practicada al tipo del 25%, más recargo de solidaridad, siempre que esta no corresponda a dividendos nacionales. Si la solicitud de devolución se presenta fuera de plazo, podrá solicitar la devolución (del mismo modo que en caso de acreditación fuera de plazo de la condición de extranjero en los fondos con reparto) con arreglo al art. 37 párr. 2 de la AO, también después del momento de acumulación.

#### **IV Recargo de solidaridad**

Sobre la retención fiscal practicada en caso de reparto o acumulación se aplica un recargo de solidaridad que asciende al 5,5%. El recargo de solidaridad es desgravable en la declaración del impuesto sobre la renta y en la del impuesto de sociedades.

Si no procede practicar una retención fiscal o, en caso de acumulación, si se abona la retención fiscal (por ejemplo, por la presentación de una solicitud de exención por importe suficiente, de un certificado de no sujeción o la acreditación de la condición de extranjero), tampoco se impondrá el recargo de solidaridad o, en caso de acumulación, se reintegrará el recargo de solidaridad retenido.

#### **V Impuesto eclesiástico**

En la medida en la que ya haya sido aplicado el impuesto sobre la renta por parte de la entidad nacional gestora del depósito (retenedor) a través de la retención fiscal, se aplicará como recargo de la retención el impuesto eclesiástico correspondiente según el tipo impositivo de la comunidad religiosa a la que pertenezca el sujeto obligado a tal impuesto. A este efecto, el obligado al impuesto eclesiástico podrá indicar al retenedor en una solicitud por escrito la religión a la que pertenece. Los cónyuges deberán declarar en su solicitud, además, qué proporción del total de los rendimientos del capital de los cónyuges representa la parte correspondiente a cada uno de ellos, a fin de que el impuesto eclesiástico pueda dividirse, retenerse e ingresarse en correspondencia con esa proporción. Cuando no se indique la proporción de reparto, este se efectuará per cápita.

La posibilidad de deducir el impuesto eclesiástico como gasto extraordinario ya se considera a efectos de reducción en la retención fiscal.

#### **VI Retención extranjera en la fuente**

Sobre los rendimientos del fondo de inversión

procedentes del extranjero se aplicarán parcialmente impuestos en la fuente en los países de origen.

La sociedad gestora podrá deducirse a nivel del fondo las retenciones en la fuente computables en concepto de gastos deducibles con carácter general. En tal caso, el impuesto en la fuente extranjero no es imputable ni deducible a nivel del inversor.

Si la sociedad gestora no ejerce su derecho optativo a deducirse la retención extranjera en la fuente a nivel del fondo, entonces la retención en la fuente se considera desgravable a efectos de la retención fiscal.

#### **VII Constatación por separado, inspección externa**

Las bases imponibles determinadas a nivel del fondo de inversión deberán ser constatadas por separado. A tal efecto, la sociedad gestora de fondos de inversión deberá entregar a la Delegación de Hacienda competente una declaración de constatación. Según el art. 11, párr. 3 de la InvStG, las modificaciones de las declaraciones de constatación, derivadas p. ej. de una inspección externa de la Administración de Hacienda alemana, surtirán efecto en el ejercicio en que la modificación de la constatación sea inapelable. La imputación fiscal de la constatación modificada al inversor tendrá lugar al final de ese ejercicio o bien el día de distribución de los dividendos de tal ejercicio.

Por ello, la subsanación de errores afectará económicamente a aquellos inversores que en el momento de la subsanación participen en el fondo de inversiones. Los efectos fiscales pueden ser positivos o negativos.

#### **VIII Fiscalidad de los beneficios intermedios**

Los beneficios intermedios son las remuneraciones contenidas en el precio de venta o reembolso por intereses percibidos o acumulados, así como las plusvalías de la enajenación de créditos de capital no enumerados en el art. 1, párr. 3, inciso 3, núm. 1, letras (a) a (f) de la InvStG, que aún no han sido repartidas o acumuladas por el fondo y que, como consecuencia, aún no son de obligada tributación por parte del inversor (equiparable a los intereses acumulados de títulos de renta fija). Los beneficios intermedios obtenidos por el patrimonio de inversión están sujetos, en caso de enajenación o reembolso de las participaciones por parte de residentes fiscales, al impuesto sobre la renta. La retención fiscal sobre el beneficio intermedio es del 25% (más el recargo de solidaridad y, en su caso, el impuesto eclesiástico).

El beneficio intermedio abonado al adquirir participaciones de un fondo es deducible por el inversor particular del impuesto sobre la renta como rendimiento negativo en el ejercicio en el que fue abonado. Para el inversor particular es considerado a efectos de reducción de la retención fiscal. Si el beneficio intermedio no es publicado, anualmente se estimarán los beneficios

intermedios en el 6% (en proporción al tiempo) del producto del reembolso o de la enajenación de la participación en el fondo de inversión.

#### **IX Consecuencias de la fusión de patrimonios de inversión**

La transmisión de todos los activos de un fondo a otro, según el art. 40 de la InvG, no conduce a la revelación de las ganancias no realizadas ni a nivel del inversor ni a nivel de los fondos intervinientes, es decir, esta operación no tiene efectos fiscales.

Lo mismo es de aplicación a la transmisión de todos los activos de un fondo a un compartimento de una sociedad anónima de inversiones administrada por la misma sociedad gestora.

Un fondo con reparto de dividendos deberá ser tratado fiscalmente como un fondo acumulado en su último ejercicio antes de la fusión.

#### **X Tributación transparente, semitransparente y no transparente**

Los principios impositivos anteriormente mencionados (la denominada tributación transparente) solo se aplican cuando todas las bases imponibles se publican con arreglo al art. 5, párr. 1 de la InvStG (la denominada obligación fiscal de publicación). Esto también se aplicará en la medida en que el patrimonio de inversión haya adquirido participaciones en otros fondos nacionales, participaciones de inversión de la CE y participaciones de inversión extranjeras, que no sean participaciones de inversión de la CE (fondo destino según el art. 10 de la InvStG) y estos cumplan con su obligación fiscal de publicación.

Siempre que no existan datos en virtud del art. 5, párr. 1, núm. 1, letra c o f de la InvStG, los rendimientos tributarán de forma íntegra (la denominada tributación semitransparente).

Si se infringe la obligación de publicación según el art. 5, párr. 1 de la InvStG sin que se trate del supuesto de tributación semitransparente, se asignarán al inversor los repartos de dividendos y los beneficios intermedios, así como un 70% del excedente que resulte entre el primer y el último precio de reembolso de la participación de inversión fijado en el año natural, que deberá ascender como mínimo al 6% del último precio de reembolso fijado en el año natural (la denominada tributación no transparente). Si un fondo destino infringe la obligación de publicación según el art. 5, párr. 1 InvStG, para el fondo destino en cuestión deberá fijarse a nivel del patrimonio de inversión un rendimiento sujeto fiscalmente, que será determinado conforme a los principios que anteceden.

#### **XI Directiva comunitaria sobre intereses/ reglamento de información sobre intereses**

El Reglamento de información de intereses (Zinsinformationsverordnung; en lo sucesivo, ZIV), con el que se traspone la Directiva 2003/48/CE del Consejo de 3 de junio de 2003,

DO UE nº L 157, pág. 38, debe garantizar a escala transfronteriza la imposición efectiva de los rendimientos por intereses de las personas físicas en el ámbito de la UE. La UE ha establecido acuerdos similares a la Directiva comunitaria sobre intereses con terceros estados (en particular Suiza, Liechtenstein, las Islas del Canal, Mónaco y Andorra).

A tal efecto, los rendimientos por intereses que una persona física con residencia fiscal en otro estado miembro de la UE o en determinados terceros estados reciba de una entidad de crédito alemana (que actúe como oficina de caja), en principio serán notificados por la entidad de crédito alemana a la Oficina Central Federal de Impuestos y por esta finalmente a las autoridades extranjeras de Hacienda del domicilio del beneficiario.

De la misma forma, los rendimientos por intereses que una persona física en Alemania perciba de una entidad de crédito extranjera en otro estado miembro de la UE o en determinados terceros estados, en principio serán notificados por la entidad de crédito extranjera a las autoridades alemanas de Hacienda del domicilio del beneficiario. De forma alternativa, algunos estados extranjeros aplicarán impuestos en la fuente que en Alemania son imputables.

En consecuencia, los afectados en concreto

son los inversores particulares con domicilio en la Unión Europea o en terceros países asociados que de forma transfronteriza tienen depósitos o cuentas en otro estado de la UE y obtienen rendimientos por intereses.

Luxemburgo y Suiza, entre otros, se han obligado a retener de los rendimientos por intereses impuestos en la fuente con un tipo del 20% (a partir del 1 de julio de 2011: 35%). El inversor recibirá en el marco de la documentación fiscal un certificado mediante el cual podrá deducir en su declaración de la renta los impuestos en la fuente retenidos.

De forma alternativa, el inversor particular tiene la posibilidad de solicitar la exención de la retención fiscal en el extranjero, entregando al banco extranjero una autorización para la publicación voluntaria de sus rendimientos por intereses, que permite a la entidad prescindir de la retención fiscal y, en su lugar, comunicar los rendimientos a las autoridades fiscales legalmente establecidas.

Si el patrimonio de un fondo se compone, como máximo, de un 15% de créditos en el sentido del ZIV, no será necesario que las oficinas de caja, que al fin y al cabo utilizan los datos facilitados por la sociedad gestora, envíen notificación alguna a la Oficina Central Federal de Impuestos. Si se supera el límite del 15%, las oficinas de caja

estarán obligadas a notificar a la Oficina Central Federal de Impuestos los intereses incluidos en el reparto de dividendos.

En caso de superarse el límite del 40% (a partir del 1 de enero de 2011: límite del 25%), deberá declararse el producto de la venta en caso de reembolso o enajenación de las participaciones del fondo. Si se trata de un fondo con reparto de dividendos, deberá notificarse adicionalmente, en caso de reparto, a la Oficina Central Federal de Impuestos los intereses incluidos en el reparto de dividendos. Si se trata de un fondo de acumulación, la notificación únicamente se realizará en caso de reembolso o enajenación de la participación en el fondo.

**Observación:**

**Las precedentes aclaraciones fiscales se basan en la situación jurídica actualmente vigente. Están dirigidas a personas sujetas ilimitadamente al impuesto sobre la renta o de sociedades en Alemania. Sin embargo, no puede prestarse garantía alguna de que estas no resulten modificadas por vía legislativa, jurisprudencial o por resoluciones de la Administración de Hacienda.**

## Fondos gestionados por DWS Investment GmbH:

### Fondos conformes con los requisitos

#### ■ Fondos de renta variable

Astra-Fonds  
 DWS Akkumula  
 DWS Aktien Schweiz  
 DWS Aktien Strategie Deutschland  
 DWS Biotech Typ O  
 DWS Deutschland  
 DWS Emerging Markets Typ O  
 DWS Europe Dynamic  
 DWS European Opportunities  
 DWS Europäische Aktien Typ O  
 DWS Eurovesta  
 DWS Energy Typ O  
 DWS Financials Typ O  
 DWS German Equities Typ O  
 DWS German Small/Mid Cap  
 DWS Global Metals & Mining Typ O  
 DWS Global Growth  
 DWS Global Small/Mid Cap  
 DWS Health Care Typ O  
 DWS Internationale Aktien Typ O  
 DWS Intervest  
 DWS Investa  
 DWS Japan Opportunities  
 DWS Klimawandel  
 DWS Select-Invest  
 DWS Technology Typ O  
 DWS Telemedia Typ O  
 DWS Top 50 Asien  
 DWS Top 50 Europa  
 DWS Top 50 Welt  
 DWS Top Dividende  
 DWS US Equities Typ O  
 DWS US Growth  
 DWS Vermögensbildungsfonds I  
 DWS ZukunftsInvestitionen

DWS Zukunftsressourcen  
 DWS Zukunftsstrategie Aktien  
 DWS Zürich Invest Aktien Euroland  
 DWS Zürich Invest Aktien Schweiz  
 DWS-Merkur-Fonds 1  
 E.ON Aktienfonds DWS  
 Gottlieb Daimler Aktienfonds DWS  
 LEA-Fonds DWS  
 Löwen-Aktienfonds  
 Ring-Aktienfonds DWS  
 Top 25 S

#### ■ Fondos de renta fija

Barmenia Renditefonds DWS  
 DWS Covered Bond Fund  
 DWS Euroland Strategie (Renten)  
 DWS Europa Strategie (Renten)  
 DWS Global-Gov Bonds  
 DWS Global Strategie (Renten)  
 DWS High Income Bond Fund  
 DWS Internationale Renten Typ O  
 DWS Inter-Renta  
 DWS Vermögensbildungsfonds R  
 E.ON Rentenfonds DWS  
 Ring-Rentenfonds DWS

#### ■ Fondos del mercado monetario/ fondos monetarios de corto plazo

DWS Flexizins Plus  
 DWS Inter-Vario-Rent

#### ■ Fondos estructurados

DWS Bonus Aktiv  
 DWS Diskont Aktiv

#### ■ Fondos mixtos

Core Alpha  
 DWS Bildungsfonds

DWS Convertibles  
 DWS Euro Spezial  
 DWS-Euro-Rendite-Plus  
 DWS Inter Genuß  
 DWS PlusInvest (Balance)  
 DWS PlusInvest (Einkommen)  
 DWS PlusInvest (Wachstum)  
 DWS Stiftungsfonds  
 DWS Timing Chance Vermögensmandat  
 DWS Zürich Invest Global  
 Optimum Alpha  
 Ring-International DWS  
 WvF Rendite und Nachhaltigkeit

### Fondos no conformes con los requisitos

#### ■ Fondos mixtos

Argentos Sauren Dynamik-Portfolio  
 Argentos Sauren Stabilitäts-Portfolio  
 db ImmoFlex  
 DWS ImmoFlex Vermögensmandat  
 DWS Sachwerte  
 Gothaer Comfort Balance  
 Gothaer Comfort Dynamic  
 Gothaer Comfort Ertrag  
 WvF Strategie-Fonds Nr. 1

#### ■ Fondos de pensiones

DWS Vorsorge AS (Dynamik)  
 DWS Vorsorge AS (Flex)

#### ■ Otros fondos

Capital Growth Fund  
 PWM Commodity Optimum Fonds (EUR)  
 PWM Global Currency Strategy Fund  
 PWM US Dynamic Growth (USD)

# Parte especial

## DWS Top Dividende

### FONDO, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS Top Dividende fue constituido el 28 de abril de 2003 por tiempo indefinido. Los inversores figuran en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad. Todas las participaciones suscritas gozan de los mismos derechos. No se constituirán clases de participación. El fondo tampoco es un subfondo de una estructura paraguas.

### OBJETIVO DE INVERSIÓN

El fondo aspira como objetivo de inversión a las mayores plusvalías de capital posibles y, al mismo tiempo, a un reparto razonable de los dividendos anuales en euros.

### Desde el 30 de abril de 2010:

El índice de referencia es el MSCI World High Dividend Yield.

### PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

- valores con arreglo al art. 47 de la InvG,
- instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG,
- depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG,
- participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG,
- derivados con arreglo al art. 51 de la InvG,
- otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

### POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme a la InvG y a las condiciones de contratación con arreglo a su evaluación de la situación económica y de los mercados financieros, así como de las demás perspectivas bursátiles.

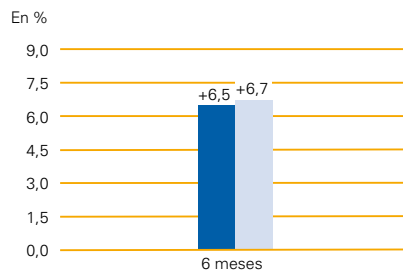
Como mínimo, el 70% del valor del fondo se invertirá en acciones de empresas nacionales y extranjeras con expectativas de rentabilidad del dividendo superiores a la media. Los siguientes criterios son decisivos para seleccionar acciones: una rentabilidad del dividendo superior a la media del mercado; sostenibilidad de la rentabilidad del dividendo y crecimiento; historial y previsiones futuras del crecimiento de los beneficios; relación cotización/ganancia. Además de estos criterios, se tomará como base el proceso de selección de valores acreditado de la sociedad. Es decir, se analizan los datos fundamentales de una empresa, como solidez del balance, capacidad de gestión, rentabilidad, posicionamiento y valoración. Estos criterios pueden sopesarse de diferentes formas, y no deben ser nunca acumulativos.

Podrá invertirse hasta el 30% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos (participaciones de inversión). En estos casos, el porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario.

### EVOLUCIÓN DEL VALOR

#### DWS TOP DIVIDENDE en comparación con su índice de referencia Resumen de la evolución del valor



Datos en euros

Evolución del valor según el método BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 31 de marzo de 2011

### ADVERTENCIAS ESPECIALES ACERCA DE LOS RIESGOS

**Debido a su composición o a las técnicas especiales utilizadas por el gestor del fondo, el fondo presenta una volatilidad elevada; es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a fuertes oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.**

**La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:**

- **evolución de los mercados de renta variable,**
- **acontecimientos específicos de las empresas,**
- **variaciones de los tipos de cambio de otras divisas frente al euro.**

**Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.**

### DERIVADOS

Como método de limitación del riesgo de

mercado, el fondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general del folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del fondo se mide con ayuda de un fondo comparable sin derivados.

Un fondo comparable sin derivados es una cartera virtual cuyo valor siempre se corresponde exactamente con el valor actual del fondo, pero que no contiene subidas o coberturas del riesgo de mercado mediante derivados. Por lo demás, la composición del fondo comparable tiene que ser conforme a los objetivos y la política de inversión aplicables para el fondo.

El fondo comparable sin derivados para el fondo DWS Top Dividende abarca empresas de todo el mundo con una rentabilidad por dividendo por encima de la media.

### PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo está diseñado para el inversor orientado al crecimiento cuyas expectativas de rendimiento superan el nivel de tipos de interés del mercado financiero y que desea alcanzar plusvalías de capital principalmente mediante oportunidades monetarias y en acciones. La seguridad y la liquidez se subordinan a las perspectivas de rendimiento. Ello conlleva altos riesgos en el ámbito de las acciones, los intereses y las divisas, así como riesgos de insolvencia que pueden dar lugar a pérdidas en la cotización.

### PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores del fondo se formalizarán exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad.

### Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de aceptación de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 13.30 horas en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de aceptación de órdenes.

### Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de aceptación de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 13.30 horas en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además,

Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de aceptación de órdenes.

## ■ **PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE REEMBOLSO Y COSTES**

### **Prima de suscripción**

Actualmente, la prima de suscripción del fondo asciende al 5%.

### **Gastos**

La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente al 1,45% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "Condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).
- Comisión de la entidad depositaria.
- Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.
- Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.
- Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.
- Los costes derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.
- Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos

fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- los gastos generados en relación con la adquisición y la enajenación de activos financieros;
- los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia;
- los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

## ■ **BOLSAS Y MERCADOS**

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o que se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, en el momento de la creación de este folleto de venta, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados:

- Bolsa de Berlín (Börse Berlin)
- Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)
- Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)
- Bolsa de Múnich (Börse München)
- Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)
- Bolsa de Frankfurt/Main (Börse Frankfurt)

No se puede descartar que se suspenda una negociación de este tipo a corto plazo o que las participaciones del fondo se introduzcan o se negocien ya también en otros mercados, dado el caso, también a corto plazo. Sobre esta cuestión, la sociedad no tiene conocimiento.

El precio de mercado subyacente a la contratación bursátil o a la contratación en otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir

del valor liquidativo por participación determinado.

## ■ **EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS**

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

### **Mecánica de los dividendos**

En principio, la sociedad distribuye a los inversores en un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico los intereses, dividendos y demás rendimientos procedentes de operaciones de préstamos y repos, generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes. Las plusvalías por enajenación y otros ingresos pueden ser igualmente objeto de distribución. Como los importes correspondientes a dividendos se retiran del patrimonio del fondo, el día del reparto de dividendos el valor liquidativo por participación se reduce en la cuantía distribuida por cada participación.

### **Abono de los dividendos**

Cuando las participaciones estén custodiadas en un depósito en la entidad depositaria, todas sus oficinas abonarán los dividendos sin coste alguno. Lo mismo es aplicable a los depósitos que sean gestionados por la sociedad, así como por Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG. En caso de que el depósito esté gestionado además en otros bancos o cajas de ahorro, es posible que se originen costes adicionales.

## ■ **EMPRESAS CONSULTORAS**

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

# Condiciones de contratación

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main (en adelante la "sociedad"), en relación con los fondos de inversión conformes con los requisitos gestionados por la sociedad y que solo rigen en relación con las "Condiciones particulares de contratación" específicas de cada uno de los fondos.

### Art. 1 Fundamentos

1. La sociedad es una sociedad gestora y está sujeta a las disposiciones de la ley alemana de inversiones (Investmentgesetz; InvG).

2. La sociedad gestora invierte a título propio, por cuenta común de los inversores y con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en los activos admitidos por la InvG en forma de fondos de inversión, manteniéndolos separados de su propio patrimonio. La sociedad formalizará documentalmente (títulos de participación) los derechos de los inversores que se deriven de esta regulación.

3. La relación jurídica entre la sociedad gestora y los inversores se rige por las presentes condiciones de contratación y la InvG.

### Art. 2 Entidad depositaria

1. La sociedad encomendará las funciones de entidad depositaria a una entidad de crédito; la entidad depositaria actúa con independencia de la sociedad y exclusivamente en interés de los inversores.

2. A la entidad depositaria le competen las funciones prescritas en la InvG y en estas condiciones de contratación.

### Art. 3 Administración del fondo

1. La sociedad adquirirá y gestionará en su propio nombre los activos financieros por cuenta común de los inversores con la diligencia propia de un ordenado comerciante. Actuará en el cumplimiento de sus deberes con independencia de la entidad depositaria y exclusivamente en interés de los inversores y la integridad del mercado.

2. La sociedad está facultada para adquirir activos financieros con el dinero depositado por los inversores y para enajenarlos e invertir su producto de cualquier otro modo, estando además capacitada para realizar cualesquiera otras actuaciones jurídicas derivadas de la gestión de los activos financieros.

3. La sociedad no podrá conceder préstamos de dinero ni contraer obligaciones de fianza o garantía por cuenta común de los inversores, así como tampoco vender activos con arreglo a los art. 47, 48 y 50 de la InvG que al tiempo del cierre de la operación no pertenezcan al fondo. El art. 51 de la InvG permanece inalterado.

### Art. 4 Principios de inversión

La sociedad solo deberá adquirir por cuenta del fondo aquellos activos financieros con expectati-

vas de rendimiento y/o crecimiento. La sociedad determina en las condiciones de contratación qué activos financieros pueden ser adquiridos para el fondo.

### Art. 5 Valores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 52 de la InvG, y siempre que las "Condiciones generales de contratación" no prevean otras limitaciones, la sociedad solo podrá adquirir valores cuando

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o admitidos a negociación o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado haya sido autorizada por la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht; BaFin)<sup>1</sup>;

c) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su autorización en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea u otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o su autorización o inclusión en un mercado organizado de un estado miembro de la Unión Europea u otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la autorización o inclusión de estos valores se produzca en un plazo de un año desde la emisión;

d) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa o su autorización o inclusión en un mercado organizado de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la elección de esta bolsa o de este mercado organizado haya sido autorizada por la BaFin y la autorización o inclusión de estos valores se produzca en un plazo de un año desde la emisión;

e) sean acciones que asistan al fondo en una ampliación de capital mediante recursos de la sociedad;

f) se adquirieran en el ejercicio de derechos de suscripción que pertenezcan al fondo;

g) sean participaciones en fondos cerrados que cumplan los criterios mencionados en el núm. 7 del inciso 1 del párr. 1 del art. 47 de la InvG;

h) sean instrumentos financieros que cumplan los criterios mencionados en el núm. 8 del inciso 1 del párr. 1 del art. 47 de la InvG.

La adquisición de los valores indicados en las letras (a) a (d) del inciso 1 solo podrá tener lugar cuando se cumplan además los requisitos del inciso 2 del párr. 1 del art. 47 de la InvG.

<sup>1</sup> La relación de bolsas se publica en la página web de la BaFin: [www.bafin.de](http://www.bafin.de)

### Art. 6 Instrumentos del mercado monetario

1. Siempre que las "Condiciones particulares de contratación" no prevean otras limitaciones, la sociedad puede, bajo reserva del art. 52 de la InvG, adquirir por cuenta del fondo instrumentos que se negocien de forma habitual en el mercado monetario, así como valores de renta fija con un vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo, cuyo interés conforme a las condiciones de suscripción se ajuste regularmente a las condiciones de mercado durante la totalidad del plazo de vencimiento, al menos una vez cada 397 días, o cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de dichos valores (instrumentos del mercado monetario). Siempre que no se determine algo distinto en las "Condiciones particulares de contratación" los instrumentos del mercado monetario podrán venir expresados en moneda extranjera.

Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario para el fondo cuando

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin<sup>1</sup>;

c) sean emitidos o estén garantizados por las Comunidades Europeas, por la República Federal de Alemania o un fondo de inversión de la misma, por un estado federado alemán, por otro estado miembro, otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, por el Banco Central europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, por un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea;

d) sean emitidos por una empresa, cuyos valores se negocien en los mercados contemplados en las letras (a) y (b);

e) sean emitidos o estén garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos en la legislación comunitaria europea, o por una entidad de crédito sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la BaFin, sean equivalentes a las establecidas en la normativa comunitaria;

f) sean emitidos por otros emisores y cumplan las exigencias del núm. 6 del inciso 1 del párr. 1 del art. 48 de la InvG.

2. Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario con arreglo al párrafo 1

cuando cumplan los requisitos correspondientes estipulados en los párr. 2 y 3 del art. 48 de la InvG.

#### **Art. 7 Depósitos bancarios**

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Los depósitos que se gestionen en cuentas bloqueadas pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea u otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; los depósitos también pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un país fuera de la Unión Europea cuyas normas cautelares, según consideración de la Oficina Federal, sean equiparables a las que establece el derecho comunitario. Siempre que no se determine algo distinto en las "Condiciones particulares de contratación" los depósitos podrán venir expresados en moneda extranjera.

#### **Art. 8 Participaciones de inversión**

1. Siempre que en las "Condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá adquirir por cuenta de un fondo participaciones en fondos y sociedades anónimas de inversión alemanes que cumplan con los requisitos, así como participaciones de inversión de la UE, de conformidad con la InvG. Pueden adquirirse participaciones en otros fondos y sociedades anónimas de inversión alemanes, así como participaciones de inversión extranjeras que no sean participaciones de inversión de la UE, siempre que cumplan los requisitos del inciso 2 del párr. 1 del art. 50 de la InvG.

2. La sociedad solo podrá adquirir participaciones en fondos y sociedades anónimas de inversión alemanes, participaciones de inversión de la UE y participaciones de inversión extranjeras cuando, conforme a las condiciones de contratación o los estatutos de la sociedad gestora, de la sociedad anónima de inversión o de la sociedad extranjera de inversión, solo se pueda invertir como máximo un total del 10% del valor de su patrimonio en participaciones de otro fondo alemán, de sociedades anónimas de inversión o de fondos de inversión extranjeros en el sentido del art. 50 de la InvG.

#### **Art. 9 Derivados**

1. Siempre que en las "Condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá emplear derivados, conforme al inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG, e instrumentos financieros con un componente derivado, de acuerdo con el inciso 2 del párr. 1 del art. 51 de la InvG, en el marco de la gestión del fondo. Para el empleo de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado puede utilizar el principio cualificado o simple en el sentido del reglamento alemán sobre gestión y medición del riesgo en fondos de inversión (DerivateV), promulgado en virtud del párr. 3 del art. 51 de la InvG, según el tipo y la cuantía de

los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado empleados, para la determinación de la aplicación de los límites del riesgo de mercado establecidos con arreglo al párr. 2 del art. 51 de la InvG; la información completa viene regulada en el folleto de venta.

2. Siempre que la sociedad emplee el principio simple, solo podrá utilizar en el fondo, por lo general, formas básicas de derivados, instrumentos financieros con un componente derivado o combinaciones de estos derivados, instrumentos financieros con un componente derivado o combinaciones de los activos subyacentes admitidos conforme al inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG. Los derivados complejos de activos subyacentes admitidos conforme al inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG solo se podrán utilizar en un volumen poco relevante. El importe de imputación del fondo a determinar en virtud del art. 16 del DerivateV para el riesgo de mercado no podrá superar en ningún momento el valor del fondo.

Formas básicas de derivados son:

a) Contratos de futuros sobre los activos subyacentes estipulados en el párr. 1 del art. 51 de la InvG, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el art. 50 de la InvG.

b) Opciones y warrants sobre los activos subyacentes estipulados en el párr. 1 del art. 51 de la InvG, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el art. 50 de la InvG, y sobre contratos de futuros conforme a la letra (a), cuando presenten las siguientes características:

aa) es posible su ejercicio bien durante el periodo de validez íntegro o bien al final del periodo de validez y

bb) el valor de la opción en el momento del ejercicio es función lineal de la diferencia positiva o negativa entre el precio base y el precio de mercado del activo subyacente, y será cero cuando la diferencia tenga el otro signo.

c) Swaps de tipos de interés, swaps de divisas o swaps de divisas sobre tipos de interés.

d) Opciones sobre swaps con arreglo a la letra (c), siempre que presenten las propiedades descritas en la letra (b) en los apartados (aa) y (bb) (swaptiones).

e) Credit default swaps, siempre que estos sirvan exclusivamente y de forma clara para la cobertura de riesgos de crédito que puedan asignarse con exactitud a activos financieros del fondo.

3. Siempre que la sociedad emplee el principio cualificado podrá invertir, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de instrumentos financieros con un componente derivado o derivados que se deriven de un activo subyacente autorizado de conformidad con el inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG.

A tales efectos, la magnitud de riesgo potencial asignada al fondo para el riesgo de mercado ("magnitud de riesgo") no podrá superar en ningún momento el doble de la magnitud de riesgo potencial para el riesgo de mercado del fondo

comparable correspondiente conforme al art. 9 del DerivateV. Como alternativa, la magnitud de riesgo no podrá superar en ningún momento el 20% del valor del fondo.

4. En estas operaciones, la sociedad no podrá desviarse en ningún caso de los principios y límites de inversión mencionados en las "Condiciones generales y particulares de contratación" o en el folleto de venta.

5. La sociedad empleará los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado con fines de cobertura y de un control eficiente de la cartera, así como para la consecución de ingresos adicionales, siempre y cuando lo considere oportuno para los intereses de los inversores.

6. En la determinación del límite de riesgo de mercado para la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado, la sociedad puede pasar en todo momento del principio simple al cualificado conforme al art. 7 del DerivateV. El cambio al principio cualificado no requiere la aprobación de la BaFin, pero la sociedad ha de comunicar inmediatamente el cambio a la BaFin y hacerlo constar en el siguiente informe semestral o anual.

7. En la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado la sociedad tendrá en consideración el DerivateV.

#### **Art. 10 Otros instrumentos de inversión**

Siempre que en las "Condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá invertir por cuenta del fondo hasta un 10% del valor del mismo en otros instrumentos de inversión de conformidad con el art. 52 de la InvG.

#### **Art. 11 Límites del emisor y límites del inversor**

1. En la gestión del fondo, la sociedad ha de tener en cuenta los límites y restricciones fijados en la InvG, el DerivateV y las condiciones de contratación.

2. En casos singulares podrán adquirirse valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos los valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repos del mismo emisor (deudor), por un valor superior al 5% e inferior al 10% del fondo, en cuyo caso el valor total de los valores y de los instrumentos del mercado monetario de ese emisor (deudor) no podrá exceder del 40% del fondo.

3. La sociedad puede invertir en obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas, un estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea, un 35% del valor del fondo en cada caso. La



sociedad puede invertir hasta un 25% del valor del fondo en cédulas hipotecarias y obligaciones municipales, así como en obligaciones que hayan sido emitidas por una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea o en otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la entidad de crédito esté sometida por norma legal a una supervisión pública pensada para proteger a los titulares de las obligaciones y los recursos captados con la emisión de las obligaciones se inviertan conforme a las disposiciones legales en activos financieros que durante la totalidad del periodo de validez de las obligaciones puedan cubrir las fianzas asociadas a las obligaciones y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen de forma prioritaria al pago de los reembolsos pendientes y del interés. Si la sociedad invierte más del 5% del valor del fondo en obligaciones del mismo emisor de acuerdo con el inciso 2, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo.

4. El límite al que se refiere el inciso 1 del párr. 3 puede excederse en relación con los valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor con arreglo al inciso 1 del párr. 2 del art. 60 de la InvG siempre que así lo contemplen las "Condiciones particulares de contratación" con mención expresa de los emisores. En estos casos, los valores y los instrumentos del mercado monetario gestionados por cuenta del fondo habrán de proceder de al menos seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del fondo en una sola emisión.

5. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en depósitos bancarios en el sentido del art. 49 de la InvG en cada entidad de crédito respectiva.

6. La sociedad debe asegurarse de que una combinación de

- a) valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad;
- b) depósitos en dicha entidad;
- c) importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con esa entidad; no supere el 20% del valor del fondo correspondiente. El inciso 1 será aplicable a los emisores y garantes mencionados en el párrafo 3 con la reserva de que la sociedad debe garantizar que una combinación de los activos financieros y los importes de imputación mencionados en el inciso 1 no supere el 35% del valor del fondo correspondiente. Los respectivos límites máximos individuales no se verán alterados en ninguno de los dos casos.

7. Las obligaciones, los pagarés y los instrumentos del mercado monetario mencionados en el párrafo 3 no se consideran en la aplicación del límite del 40% indicado en el párrafo 2. Los límites mencionados en los párrafos 2 y 3 y en los párrafos 5 y 6 no pueden acumularse de forma distinta a lo dispuesto en el párrafo 6.

8. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en participaciones de un

único fondo de inversión con arreglo al párr. 1 del art. 8. La sociedad solo puede invertir hasta un total del 30% del valor del fondo en participaciones en fondos de inversión de conformidad con el inciso 2 del párr. 1 del art. 8. La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo más del 25% de las participaciones emitidas por otro fondo de inversión alemán o extranjero.

#### **Art. 12 Fusión**

1. Según lo dispuesto en el párr. 25 del art. 2 de la InvG, la sociedad podrá

- a) transmitir todos los activos financieros y obligaciones de este fondo a otro fondo de inversión nacional o a un fondo de inversión nacional constituido expresamente para dicha transmisión;
- b) recibir en este fondo todos los activos financieros y obligaciones de otro fondo de inversión nacional;
- c) recibir en este fondo todos los activos financieros y obligaciones de otro fondo de inversión de la UE;
- d) transmitir todos los activos financieros y obligaciones de este fondo a otro fondo de inversión de la UE o a un fondo de inversión de la UE constituido expresamente para dicha transmisión.

2. La fusión requerirá de la autorización de la autoridad de supervisión competente en cada caso. Los detalles del proceso se recogen en los art. 40 a 40h de la InvG.

3. Asimismo, las fusiones de un fondo de inversión de la UE con el fondo podrán efectuarse de conformidad con lo estipulado en el punto (iii) de la letra (p) del párr. 1 del art. 2 de la Directiva 2009/65/CE.

#### **Art. 13 Préstamo**

1. La sociedad podrá conceder por cuenta del fondo préstamos de valores por tiempo determinado o indefinido a un prestatario de valores a cambio de la contraprestación usual del mercado y después de que éste haya otorgado las garantías suficientes, siempre que el valor de cotización de los valores a transmitir, junto con el valor de cotización de los valores ya transmitidos a título de préstamo al prestatario por cuenta del fondo, no excedan el 10% del valor del fondo. El valor de cotización de los valores que vayan a ser transmitidos por tiempo determinado no podrá superar, junto con el valor de cotización de los valores ya transmitidos por cuenta del fondo a título de préstamo de valores por tiempo determinado, el 15% del valor del fondo.

2. Si el prestatario entrega en depósito la garantía para los valores transmitidos, la sociedad puede hacer uso de la posibilidad de invertir estos depósitos en instrumentos del mercado monetario en el sentido del art. 48 de la InvG en la divisa del depósito. La inversión en instrumentos de mercado monetario en la divisa del depósito también se podrá efectuar mediante una operación de repos conforme al art. 57 de

la InvG. Los ingresos procedentes de la inversión en las garantías corresponden al fondo.

3. La sociedad también podrá servirse de un sistema para la intermediación y tramitación de préstamos de valores organizado por un banco de depósito de títulos-valores u otra compañía de las mencionadas en las "Condiciones particulares de contratación", cuyo objeto consista en la tramitación de operaciones internacionales de valores por cuenta de terceros, que se aparte de las exigencias de los art. 54 y 55 de la InvG, siempre que mediante las condiciones del citado sistema queden salvaguardados los intereses de los inversores.

4. Siempre que en las "Condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá conceder préstamos de valores también en relación con instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo. En este sentido, las disposiciones del art. 13 se aplicarán mutatis mutandis.

#### **Art. 14 Operaciones de repos**

1. La sociedad podrá concertar por cuenta del fondo operaciones de repos sobre valores en el sentido del párr. 2 del art. 340b del Código Mercantil alemán (Handelsgesetzbuch) con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros, a cambio de la contraprestación correspondiente.

2. Las operaciones de repos habrán de tener por objeto activos financieros que sean susceptibles de adquisición por el fondo conforme a las condiciones de contratación.

3. Las operaciones de repos pueden tener como máximo un vencimiento de doce meses.

4. Siempre que en las "Condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá conceder operaciones de repos también en relación con instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo. En este sentido, las disposiciones del art. 14 se aplicarán mutatis mutandis.

#### **Art. 15 Créditos**

La sociedad puede recibir créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo cuando las condiciones del crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

#### **Art. 16 Títulos de participación**

1. Los títulos de participación se extenderán al portador y serán otorgados sobre una o varias participaciones.

2. Las participaciones pueden tener distintas características, especialmente respecto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación, la comisión de gestión, el importe mínimo de inversión o una combinación

de estas características (clases de participación). Los detalles quedan regulados en las "Condiciones particulares de contratación".

3. Los títulos habrán de llevar, al menos, las firmas manuscritas o reproducidas de la sociedad y de la entidad depositaria, junto a las que habrá de figurar además la firma de puño y letra de un interventor de la entidad depositaria.

4. Las participaciones son transmisibles. La transmisión de un título de participación implica la cesión de los derechos incorporados a este. El tenedor del título de participación figurará en todo caso ante la sociedad como titular del derecho.

5. Siempre que los derechos de los inversores en la constitución de un fondo o los derechos de los inversores de una clase de participación en la introducción de una nueva clase de participación no se deban documentar en un certificado global, sino en participaciones individuales o títulos múltiples, dicha circunstancia constará en las "Condiciones particulares de contratación".

#### **Art. 17 Suscripción y reembolso de participaciones, suspensión de reembolsos**

1. El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación.

2. Las participaciones pueden adquirirse directamente en la sociedad o la entidad depositaria, o bien por intermediación de terceros.

3. Los inversores pueden exigir a la sociedad el reembolso de las participaciones. La sociedad estará obligada a admitir la devolución de las participaciones por cuenta del fondo al precio de reembolso vigente. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

4. La sociedad se reserva no obstante la facultad de suspender los reembolsos de participaciones de acuerdo con el art. 37 de la InvG cuando, por circunstancias extraordinarias, la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores.

5. La sociedad deberá informar a los inversores sobre la suspensión conforme al párrafo 4 y la reanudación del reembolso mediante una publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) así como en un diario o periódico económico de amplia difusión o conforme a los medios de información electrónicos descritos en el folleto de venta. Los inversores deberán ser informados sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de las participaciones inmediatamente después de la publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) por medio de un soporte de datos permanente.

#### **Art. 18 Precios de suscripción y de reembolso**

1. Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de participaciones, el valor efec-

tivo de los activos del fondo (valor de inventario) será determinado en los días mencionados en el párrafo 4 y dividido a continuación por el número de participaciones en circulación (valor liquidativo por participación). Si se introducen para el fondo distintas clases de participación conforme al párr. 2 del art. 16, se habrá de determinar el valor liquidativo por participación, así como el precio de suscripción y reembolso de forma particular para cada clase de participación.

La valoración de los activos financieros se realizará conforme al art. 36 de la InvG o al reglamento de rendición de cuentas y valoración para inversiones (Investment-Rechnungslegungs- und Bewertungsverordnung; InvRBV).

2. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación más una eventual prima de suscripción fijada en las "Condiciones particulares de contratación". El precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación menos una eventual comisión de reembolso fijada en las "Condiciones particulares de contratación". Cuando el inversor tenga que pagar otros costes aparte de la prima de suscripción o la comisión de reembolso, el importe y el cálculo de estos han de constar en las "Condiciones particulares de contratación".

3. Cuando la orden es recibida por la sociedad o la entidad depositaria antes del cierre de aceptación de órdenes establecido por la sociedad en el folleto de venta, la suscripción y el reembolso de participaciones se efectúan al siguiente precio de suscripción/reembolso conforme a los días mencionados en el párrafo 1. Si se recibe la orden después del cierre de aceptación de órdenes establecido por la sociedad en el folleto de venta, la suscripción o el reembolso se efectuarán al precio de suscripción/reembolso inmediatamente posterior al determinado con arreglo a la frase anterior.

4. Los precios de suscripción y de reembolso se determinarán todos los días bursátiles. La sociedad y la entidad depositaria pueden prescindir de la determinación del valor los días festivos oficiales que sean días bursátiles, así como el 24 y 31 de diciembre de cada año. Las condiciones particulares de contratación para fondos con un objetivo de inversión centrado en determinados países también podrán prever otras excepciones específicas de esos países. En el folleto de venta se recogen los detalles acerca del cálculo de los precios de suscripción y reembolso.

#### **Art. 19 Gastos**

En las "Condiciones particulares de contratación" se mencionan los costes y las comisiones de la sociedad, de la entidad depositaria y de terceros que pueden gravar el fondo. En lo que se refiere a las comisiones especificadas en el inciso 1, en las "Condiciones particulares de contratación" debe mencionarse además su cuantía, así como el método y la forma de cálculo utilizada.

#### **Art. 20 Rendición de cuentas**

1. La sociedad publicará un informe anual que incluirá también la cuenta de resultados, con arreglo al párr. 1 del art. 44 de la InvG, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del fondo.

2. La sociedad publicará un informe semestral con arreglo a lo dispuesto en el párr. 2 del art. 44 de la InvG dentro de los dos meses siguientes al primer semestre del ejercicio.

3. Si el derecho de gestión del fondo se transfiere a otra sociedad gestora durante el ejercicio económico o si el fondo se fusiona con otro fondo o fondo de inversión de la UE durante el ejercicio económico, la sociedad habrá de elaborar un informe parcial con fecha del día de transmisión que responda a las exigencias establecidas para un informe anual conforme al párr. 1 del art. 44 de la InvG.

4. En caso de que se liquide un fondo, la entidad depositaria deberá elaborar un informe de liquidación anual, así como con fecha del día en el que se cierre la liquidación, que responda a las exigencias establecidas para un informe anual conforme al párrafo 1.

5. Los informes pueden obtenerse en las sedes de la sociedad y la entidad depositaria, así como en el resto de plazas indicadas en el folleto de venta y en los datos fundamentales para el inversor, y serán además publicados en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger).

#### **Art. 21 Desistimiento de la gestora y liquidación del fondo**

1. La sociedad podrá renunciar a la gestión del fondo mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger), así como en el informe anual o semestral, con una antelación mínima de seis meses. Los inversores deberán ser informados inmediatamente sobre un desistimiento efectuado conforme a la frase anterior por medio de un soporte de datos permanente.

2. La eficacia del desistimiento extingue el derecho de la sociedad a la gestión del fondo. En este caso el fondo o el derecho de disposición sobre el fondo serán transferidos a la entidad depositaria, que habrá de proceder a su liquidación, así como al reparto del producto de la misma entre los inversores. La entidad depositaria podrá reclamar de la sociedad la comisión que le correspondiera por el periodo de liquidación. La entidad depositaria podrá renunciar, con la autorización de la BaFin, a la liquidación y el reparto y transmitir a otra sociedad gestora la gestión del fondo con arreglo a las condiciones de contratación hasta entonces vigentes.

3. La sociedad habrá de presentar un informe de disolución el día en que se extinga su derecho de gestión con arreglo al art. 38 de la InvG que responda a las exigencias para un informe anual conforme al párr. 1 del art. 44 de la InvG.

**Art. 22 Modificación de las condiciones de contratación**

1. La sociedad puede modificar las condiciones de contratación.

2. Las modificaciones de las condiciones de contratación requerirán de la autorización previa de la BaFin. Cuando las modificaciones afecten a los principios de inversión con arreglo al inciso 1, requerirán de la autorización previa del Consejo de Vigilancia de la sociedad.

3. Todas las modificaciones previstas se publicarán en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y también en un diario o periódico económico de amplia difusión o en los medios de información electrónicos indicados en el folleto de venta. En una publicación conforme al inciso 1, debe hacerse referencia a las modificaciones previstas y a su entrada en vigor. En caso de modificaciones de los gastos en el sentido del inciso 1 del párr. 1 del art. 41 de la InvG, modificaciones de los principios de inversión del fondo en el sentido del párr. 3 del art. 43 de la InvG o modificaciones de los derechos fundamentales de los inversores, a éstos se les deberá enviar, de forma simultánea a la publicación conforme a la frase anterior, el contenido esencial de las modificaciones previstas de las condiciones de contratación y los motivos de éstas, así como la información sobre sus derechos según el párr. 3 del art. 43 de la InvG de modo comprensible por medio de un soporte de datos permanente conforme al párr. 5 del art. 43 de la InvG.

4. Las modificaciones entrarán en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger), si bien en el caso de modificaciones de los gastos y de los principios de inversión, no entrarán en vigor hasta que transcurran tres meses desde su correspondiente publicación.



**Art. 23 Lugar de cumplimiento, jurisdicción**

1. El lugar de cumplimiento será el de la sede de la sociedad.

2. No estando sometido el inversor a una jurisdicción general en territorio nacional, será competente la jurisdicción de la sede de la sociedad.

## CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main (en adelante la "sociedad"), en relación con el fondo de inversión

### DWS Top Dividende,

conforme con los requisitos lanzado por la sociedad que solo rigen en relación con las "Condiciones generales de contratación" establecidas por la sociedad para fondos conformes con los requisitos.

## PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

### Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

1. valores con arreglo al art. 47 de la InvG;
2. instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG;
3. depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG;
4. participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG;
5. derivados con arreglo al art. 51 de la InvG;
6. otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

### Art. 25 Límites de inversión

1. Se adquirirán para el fondo al menos un 70% de acciones de emisores nacionales y extranjeros con expectativas de rentabilidad del dividendo superiores a la media. Los valores aceptados para operaciones de repos se han de computar dentro de los límites de inversión indicados en el art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

2. Podrá invertirse hasta el 30% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario. No tendrá lugar una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al art. 6 de las "Condiciones generales de contratación". Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repos se han de computar dentro de los límites de inversión indicados en los párr. 1 y 2 del art. 60 de la InvG.

3. Se podrá mantener hasta un 30% del valor del fondo en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 7 de las "Condiciones generales de contratación".

4. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 8 de las "Condiciones generales de contratación". El porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repos se han de computar dentro de los límites de inversión del art. 61 y párr. 3 del art. 64 de la InvG.

## CLASES DE PARTICIPACIÓN

### Art. 26 Clases de participación

Todas las participaciones tienen los mismos derechos y no se constituirán diferentes clases de participación conforme al art. 16, párr. 2 de las "Condiciones generales de contratación".

## PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

### Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo como copropietarios en proporción a su participación.

### Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

La prima de suscripción asciende al 5% del valor liquidativo por participación. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja.

### Art. 29 Costes y servicios percibidos<sup>1</sup>

1. La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente al 1,45% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "Condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

a) Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

b) Comisión de la entidad depositaria.

c) Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.

d) Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.

e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.

f) Los costes derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.

g) Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán. La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

2. Además de la comisión total determinada en el apartado 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

a) Los gastos generados en relación con la adquisición y la enajenación de activos financieros.

b) Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.

c) Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

3. Asimismo, la sociedad puede percibir hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la concertación de operaciones de préstamo de valores a cuenta del patrimonio del fondo como comisión global.

4. La sociedad está autorizada a utilizar, en relación con las operaciones financieras del fondo, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros para la toma de decisiones de inversión en interés de los partícipes. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización que presten tanto los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como terceros.

5. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo en el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones en el sentido del art. 50 de la InvG. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que se cargó al fondo como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo por la propia sociedad, otra sociedad gestora, una sociedad anónima de inversiones u otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, o una sociedad de inversiones extranjera, incluida su sociedad gestora.

## DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

### Art. 30 Reparto de dividendos

1. La sociedad distribuye, en principio, los intereses, dividendos y demás rendimientos generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las remuneraciones procedentes de operaciones de préstamo y de repos, atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente. Las plusvalías y otros rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) pueden estar igualmente sujetos a distribución.

2. Los rendimientos susceptibles de dividendo conforme al párrafo 1 pueden pasarse a cuenta nueva para su distribución en posteriores

<sup>1</sup> Esta regulación no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la BaFin.

ejercicios, en tanto la suma de los rendimientos transportados no supere al final del ejercicio el 15% del respectivo valor del fondo. Se pueden pasar íntegramente a cuenta nueva rendimientos de ejercicios parciales.

3. En interés de una conservación de activo real se puede destinar parte de los rendimientos, en casos excepcionales la totalidad, a la reinversión en el fondo.

4. El reparto de dividendos se efectúa anualmente en un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.



#### **Art. 31 Ejercicio económico**

1. El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

# Información para inversores de Austria

La oficina de pago y caja en Austria es la siguiente:

Deutsche Bank Österreich AG  
Stock im Eisen-Platz 3  
1010 Wien, Austria

En dicha oficina, se podrán efectuar las siguientes gestiones:

- Llevar a cabo el reembolso de las participaciones o presentar la solicitud para ello.
- En el caso de los partícipes, obtener toda la información, como el folleto de venta junto con las condiciones de contratación, los datos fundamentales para el inversor, los informes anuales y semestrales y los precios de suscripción y de reembolso, así como solicitar o consultar otros datos y documentos.
- Tramitar pagos a los partícipes.

Además, están disponibles en formato electrónico los informes anuales y semestrales en las páginas de Internet [www.dws.at](http://www.dws.at) y [www.ebundesanzeiger.de](http://www.ebundesanzeiger.de).

## Sociedad gestora

DWS Investment GmbH  
60612 Frankfurt/Main, Alemania  
Capital propio afecto a 31 de diciembre de 2010:  
117,3 millones de euros  
Capital suscrito y desembolsado a 31 de  
diciembre de 2010: 115 millones de euros

## Consejo de Vigilancia

Dr. Hugo Bänziger  
Miembro del Consejo de Administración de  
Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main  
Presidente

Arne Wittig  
Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main  
Vicepresidente

Martin Edelmann  
Deutsche Bank AG,  
Frankfurt/Main

Dr. Stefan Marcinowski  
Miembro del Consejo de Administración de  
BASF SE,  
Ludwigshafen

Dr. Edgar Meister  
Miembro del Consejo de Administración de  
Deutsche Bundesbank (jub.),  
Frankfurt/Main

Friedrich von Metzler  
Socio de la entidad bancaria  
B. Metzler seel. Sohn & Co. KGaA,  
Frankfurt/Main

Prof. Dr. jur. Dr. h. c. Reinfried Pohl  
Presidente del Consejo de Administración de  
Deutsche Vermögensberatung AG,  
Frankfurt/Main

Thomas Rodermann  
Deutsche Bank AG,  
Frankfurt/Main

Christian Strenger  
Frankfurt/Main

## Entidad depositaria

State Street Bank GmbH  
Brienner Straße 59  
80333 München, Alemania  
Capital propio afecto a 31 de diciembre de 2010:  
1.327,30 millones de euros  
Capital suscrito y desembolsado a 31 de  
diciembre de 2010: 108 millones de euros

## Dirección

Wolfgang Matis  
(desde el 1 de enero de 2011)  
Director de  
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main  
Presidente del Consejo de Administración de  
DWS Investment S.A., Luxembourg

Holger Naumann  
Director de  
DWS Holding & Service GmbH,  
Frankfurt/Main

Dr. Asoka Wöhrmann  
Director de  
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main  
Director de  
DWS Finanz-Service GmbH, Frankfurt/Main

Ingo Gefeke  
(hasta el 14 de febrero de 2011)  
Director de  
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main

Klaus Kaldemorgen  
(hasta el 31 de diciembre de 2010)  
Director de  
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main  
Director de  
Deutsche Asset Management  
International GmbH, Frankfurt/Main

Axel Schwarzer  
(hasta el 14 de febrero de 2011)  
Director de  
DWS Holding & Service GmbH,  
Frankfurt/Main

## Socio de DWS Investment GmbH

DWS Holding & Service GmbH,  
Frankfurt/Main

**DWS Investment GmbH**

60612 Frankfurt/Main, Alemania

Tel.: +49 (0)1803 10 11 10 11 \*

Fax: +49 (0)1803 10 11 10 50\*

[www.dws.de](http://www.dws.de)

\* dtms: 9 céntimos/minuto desde la red fija alemana.

Precios para telefonía móvil diferentes,  
a partir del 1 de marzo de 2010,  
como máximo, 42 céntimos/minuto.